



División Jurídica
D.S.
ID



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS B/C DRA. BARBIERI 2026, CELEBRADO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO Y EL INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO (IFOP) Y APRUEBA TRANSFERENCIA QUE INDICA.

SANTIAGO, 09 FEB. 2026

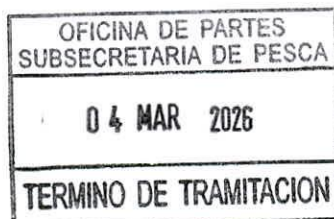
18

D. S. N° _____

VISTO: Lo dispuesto en la ley N° 21.796, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2026; en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; en el artículo 1° del Decreto Supremo N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el D.F.L. N° 5, de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; en la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; en la Resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República; en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, sobre Rendición de Cuentas; en el convenio firmado entre la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y el Instituto de Fomento Pesquero denominado "Convenio de colaboración y transferencia de recursos B/C Dra. Barbieri 2026", celebrado entre la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y el Instituto de Fomento Pesquero.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura es un organismo del Estado, dependiente del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, creado por el Decreto Ley N° 1.626, del 21 de diciembre de 1976, cuya misión es la de regular y administrar la actividad pesquera y de acuicultura, a través de políticas, normas y medidas de administración, bajo un enfoque precautorio y ecosistémico que promueva la conservación y sustentabilidad de los recursos hidrobiológicos para el desarrollo productivo del sector.



2.- Que, el Instituto de Fomento Pesquero es una Corporación de Derecho Privado, sin fines de lucro, cuya personalidad jurídica fue otorgada mediante D.S. N° 1546, de 26 de mayo de 1964, del Ministerio de Justicia, y por D.S. N° 495 de 19 de mayo de 1987, del Ministerio de Justicia, fecha en que se aprobó la reforma a sus estatutos. Actualmente, IFOP se rige por la Ley N° 19.701, que reforma los Institutos Tecnológicos CORFO. La Misión de IFOP es generar investigación científica aplicada de excelencia, proveyendo conocimiento e información para asesorar la toma de decisiones del Estado contribuyendo con la sostenibilidad de la pesca, la acuicultura y los ecosistemas en los que se desarrollan.

3.- Que, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura aprobó, por medio de Resolución Afecta N° 12 de 2022, un contrato de prestación de servicios celebrado con Astilleros y Servicios Navales S.A., el que tiene por objeto la construcción de una embarcación de investigación científica y oceanográfica, la que será entregada para uso por parte del Instituto de Fomento Pesquero, en labores de investigación científica, en similares condiciones como las que actualmente opera la embarcación Abate Molina, la que también es de propiedad de esta Subsecretaría y es administrada por el Instituto de Fomento Pesquero.

4.- Que, por medio de Decreto Exento N° 49, de fecha 29 de diciembre de 2023, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se aprobó el convenio de colaboración y transferencia de recursos celebrado con fecha 26 de septiembre de 2023, entre la Subsecretaría y el Instituto de Fomento Pesquero, con el objeto de que este último efectuara la contratación de los miembros de la tripulación que se requiere sean entrenados para la operación del B/C Dra. Barbieri.

5.- Que, a fin de dar continuidad al convenio señalado para el año 2024, considerando la necesidad de proseguir las labores de entrenamiento de la tripulación y la operación de esta, una vez sea entregada de forma definitiva por parte del astillero, se aprobó mediante Decreto Exento N° 19 de fecha 25 de marzo de 2024, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, el convenio de colaboración y transferencia de recursos B/C Dra. Barbieri año 2024, suscrito entre la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y el Instituto de Fomento Pesquero.

6.- Que, la Ley de Presupuestos del sector público correspondiente al año 2026, N° 21.796, en su partida 07, Capítulo 03, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 085, Glosa 06, contempla la suma de hasta M\$1.376.949.- (unos mil trescientos setenta y seis millones novecientos cuarenta y nueve mil pesos), para la mantención y operación del Buque de Investigación Pesquera y Oceanográfica "Doctora Barbieri".

7.- Que, conforme lo anterior, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura e IFOP han celebrado un convenio de transferencia de recursos, el que debe ser aprobado por el correspondiente acto administrativo.

DECRETO:

1. Apruébese el "Convenio de colaboración y transferencia de recursos B/C Dra. Barbieri año 2026", suscrito entre la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y el Instituto de Fomento Pesquero, Rut N° 61.310.000-8, domiciliado en calle Blanco 839, Valparaíso, cuyo texto es el siguiente:



**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y
TRANSFERENCIA DE RECURSOS
B/C DOCTORA BARBIERI 2026**

En Valparaíso, a 31 de diciembre de 2025, entre la **SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA** del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, R.U.T. N° 60.719.000-3, representada por el Subsecretario de Pesca y Acuicultura don **JULIO SALAS GUTIÉRREZ**, ambos domiciliados en esta ciudad, en calle Bellavista N° 168, Piso 18, en adelante "la Subsecretaría", por una parte; y el **INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO**, R.U.T. N° 61.310.000-8, representado por el Director Ejecutivo don **GONZALO PEREIRA PUCHY**, ambos domiciliados en Blanco N° 839, Valparaíso, en adelante e indistintamente "el Instituto" o "IFOP", se celebra el siguiente convenio de transferencia:

PRIMERO: ANTECEDENTES DEL CONVENIO

La Subsecretaría de Pesca y Acuicultura es un organismo del Estado, dependiente del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, creado bajo el Decreto Ley N° 1.626, del 21 de diciembre de 1976, cuya misión es la de regular y administrar la actividad pesquera y de acuicultura, a través de políticas, normas y medidas de administración, bajo un enfoque precautorio y ecosistémico que promueva la conservación y sustentabilidad de los recursos hidrobiológicos para el desarrollo productivo del sector.

El Instituto de Fomento Pesquero es una Corporación de Derecho Privado, sin fines de lucro, cuya personalidad jurídica fue otorgada mediante D.S. N° 1546, de 26 de mayo de 1964, del Ministerio de Justicia, y por D.S. N° 495 de 19 de mayo de 1987, del Ministerio de Justicia, fecha en que se aprobó la reforma a sus estatutos. Actualmente, IFOP se rige por la Ley N° 19.701, que reforma los Institutos Tecnológicos CORFO.

Conforme sus estatutos, IFOP será un organismo técnico especializado en investigaciones en materias de pesquerías y acuicultura. En este rol es colaborador y asesor permanente del Estado y/o de sus órganos en la toma de decisiones para alcanzar el desarrollo sustentable de los recursos pesqueros y de la acuicultura y la conservación de los ecosistemas marinos y dulceacuícolas. Realizará la investigación de continuidad o permanente definida en el Programa de Investigación que para estos efectos elabore la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

La misión de IFOP es generar investigación científica aplicada de excelencia, proveyendo conocimiento e información para asesorar la toma de decisiones del Estado contribuyendo con la sostenibilidad de la pesca, la acuicultura y los ecosistemas en los que se desarrollan.

El B/C Doctora Barbieri es una embarcación científica de propiedad de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura. Mediante D.S. N° 19 de 2024, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se aprobó el convenio de colaboración y transferencias de recursos celebrado con fecha 25 de marzo de 2024, entre la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura e IFOP, con el objeto de que este último efectúe la contratación de los miembros de la tripulación que se requiere sean entrenados para la operación de BC Dra. Barbieri.

En calidad de propietaria de la embarcación, y conforme establece el D.S. N° 49 de 2023, del MINECON, la Subsecretaría debe proporcionar los recursos para solventar los costos fijos de la embarcación, los que corresponden al pago de la tripulación, gastos de seguro, combustibles, lubricantes, repuestos, gastos generales y todo otro que diga directa relación con la operación de la embarcación.



La Ley de Presupuestos del sector público para el año 2026, N° 21.796, en su partida 07, Capítulo 03, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 085, Glosa 06, contempla la suma de hasta M\$1.376.949.- (unos mil trescientos setenta y seis millones novecientos cuarenta y nueve mil pesos), para la mantención y operación del Buque de Investigación Pesquera y Oceanográfica "Doctora Barbieri".

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO Y PROGRAMA DE TRABAJO

El presente convenio tiene por objeto el apoyo operacional a la plataforma científica constituida por el B/C Doctora Barbieri, lo que comprende:

1. El pago de las remuneraciones y toda otra contraprestación de la dotación de la embarcación.
2. El pago de los gastos de operación de la embarcación, en el cual se incluyen, entre otros, gastos de puerto, seguro, alimentación de la tripulación suministrada por el barco durante su funcionamiento, combustible y servicios de mantención de la embarcación, gastos generales.
3. Costos de reposición de activos y repuestos para la embarcación.

Lo anterior, conforme dispone la Ley de Presupuestos del sector público para el año 2026, N° 21.796, la que contempla la suma de hasta M\$1.376.949. (unos mil trescientos setenta y seis millones novecientos cuarenta y nueve mil pesos), para la mantención y operación del Buque de Investigación Pesquera y Oceanográfica "Doctora Barbieri", en la partida 07, Capítulo 03, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 085; Glosa 06.

Los recursos antes señalados deberán ser destinados a la ejecución de las actividades antes descritas, las que se detallan en el Anexo 2, que se entiende formar parte integrante del presente convenio.

Para la ejecución de las actividades señaladas anteriormente, el Instituto de Fomento Pesquero deberá presentar una carta Gantt que contenga el detalle de las actividades a desarrollar, y que den cuenta de los gastos efectuados, según los siguientes conceptos.



Nº	ÍTEM	SECCIÓN	NOMBRE ACTIVIDAD	MONTO	
1	RENTAS DEL PERSONAL	1.1.- Tripulación	Oficiales y tripulantes titulares y de reemplazo	\$ 755.331	
		1.2.- D.O.M.	Administración y logística	\$ 46.553	
		TOTAL PERSONAL		\$ 801.884	
2	GASTOS DE OPERACIÓN	2.1.-Gastos de puerto	Gastos del período	\$ 74.465	
			Servicios de muelle	\$ 16.200	
			Servicios lancha de apoyo en puerto	\$ 22.025	
			Servicio internet satelital	\$ 24.240	
			Elementos administración puente y cubierta	\$ 6.000	
			Servicio autoridad marítima, inspecciones, permisos, certificados	\$ 6.000	
		2.3.- Seguro	Seguro anual	\$ 86.000	
		2.4.- Alimentación	Viveres de puerto	\$ 25.950	
		2.5.- Combustible	Consumo de combustible estadías en puerto	\$ 52.200	
		2.6.- Servicios de Mantenición	Mantenición anual	\$ 140.950	
			a). Equipamiento eléctrico/electrónico	\$ 66.150	
			b). Maquinaria y equipos	\$ 45.000	
			c). Mantenición casco, estructura, servicios pintura	\$ 24.800	
		2.7.-Gastos generales BC Dra. Barbieri	c). Casa clasificadora BV inspecciones	\$ 5.000	
Gastos generales de la nave	\$ 38.500				
Ropa de trabajo	\$ 8.000				
Elementos de seguridad	\$ 8.000				
Comunicaciones, servicios, otros	\$ 2.500				
2.8.-Gastos generales D.O.M.	Traslados de la tripulación, viáticos, alojamientos	\$ 12.000			
	Insumos de cubierta/puente/acomodaciones	\$ 8.000			
	Gastos generales departamento en el Perú	\$ 34.800			
	Gastos financieros por garantías, legales, administrativos	\$ 4.000			
	Teléfonos, servicios varios	\$ 2.000			
3	ACTIVOS Y REPUESTOS	Repuestos	Arriendo de vehículos, combustible, peajes	\$ 6.800	
			Traslados del personal, viáticos, alojamientos	\$ 12.000	
			computacionales	\$ 4.000	
			Arriendo instalaciones/oficina/servicios	\$ 6.000	
			TOTAL GASTOS DE OPERACIÓN		\$ 452.865
			Repuestos adquiridos en el período	\$ 122.200	
			Sensores de alas de red	\$ 33.000	
1 magnetron y motor arrastre radar banda S	\$ 5.000				
Equipo CTD oceanográfico	\$ 50.000				
Portalones mediagua Osprey 2,5 m2	\$ 15.000				
Cable de cala 2400 metros por 18 mm diámetro	\$ 7.200				
Repuestos redes mediagua y fondo	\$ 12.000				
				\$ 1.376.949	

Cualquier modificación del cuadro de gastos, deberá ser solicitado por el Instituto y sometida a la aprobación de la Subsecretaría, debiendo tramitarse la correspondiente modificación del convenio mediante el respectivo acto administrativo que lo sanciona, afecto al trámite de razón.



TOMADO DE RAZÓN

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPUBLICA

Fecha: 03/03/2026

MARIA SOLEDAD FRINDT RADA

Jefe de División de Contabilidad y Finanzas Públicas

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

La Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá:

1. Transferir al Instituto la suma de hasta M\$1.376.949. (unos mil trescientos setenta y seis millones novecientos cuarenta y nueve mil pesos), en la forma que se indica en la cláusula QUINTA.
2. Revisar los informes de actividades y las rendiciones de cuenta de los fondos dentro de los plazos establecidos en el presente instrumento, en conformidad a lo dispuesto en las cláusulas séptima y octava.
3. Dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º en sus letras f) y k) de la ley N° 20.285, publicando esta transferencia en su sitio web electrónico y los informes de su ejecución.

CUARTO: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO

El Instituto de Fomento Pesquero deberá:

1. Destinar los recursos transferidos por la Subsecretaría al financiamiento de los conceptos y actividades establecidas en el presente instrumento.
2. Rendir los recursos en conformidad a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República o la normativa que la modifique o complemente.
3. Garantizar los recursos que le sean entregados, en conformidad a lo señalado en el presente instrumento.
4. Entregar la totalidad de los informes técnicos y financieros que se detallan en el presente convenio.
5. Publicar, en su sitio de dominio electrónico institucional el convenio suscrito con la Subsecretaría, junto con sus estados financieros, balance y memoria anual de actividades.
6. Dar cumplimiento a las disposiciones de la ley N° 19.862 que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos.
7. Publicar el proyecto, presupuesto y el presente convenio en el sitio institucional. Asimismo, deberá publicar sus estados financieros, balance y memoria anual de actividades. Además, deberá publicar la nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, administradores principales, los recursos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante.

QUINTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

El monto que la Subsecretaría transferirá al Instituto asciende a la suma de hasta M\$1.376.949. (un mil trescientos setenta y seis millones novecientos cuarenta y nueve mil pesos), la que se transferirá de la siguiente manera:

1. Un anticipo de M\$351.687. - (trescientos cincuenta y un millones, seiscientos ochenta y siete mil pesos), al momento del ingreso del Decreto que apruebe el presente convenio al trámite de toma de razón a la Contraloría General de la República conforme lo establecido en la Partida 07, Capítulo 03, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 085, Glosa 06, del presupuesto de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, contenido en la Ley N° 21.796 de Presupuestos



TOMADO DE RAZÓN
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA
Fecha: 03/03/2026
MARIA SOLEDAD FRINDT RADA
Jefe de División de Contabilidad y Finanzas Públicas

Generales de la Nación para el año 2026.

2. Una primera cuota de M\$363.687. (trescientos sesenta y tres millones, seiscientos ochenta y siete mil pesos), en el mes de mayo de 2026, la que se entregará una vez que estén rendidos los recursos correspondientes al anticipo.
3. Una segunda cuota de M\$328.687. (trescientos veintiocho millones seiscientos ochenta y siete mil pesos), en el mes de julio de 2026.
4. Una tercera cuota de M\$332.888. (trescientos treinta y dos millones ochocientos ochenta y ocho mil pesos), en el mes de octubre de 2026.

Los pagos antes individualizados se efectuarán dentro de los 15 primeros días del mes y siempre que se haya entregado la rendición de cuentas correspondiente al total de la cuota anterior y se encuentren aprobados los informes técnicos.

La transferencia de estos recursos deberá sujetarse, a su vez, al cumplimiento de hitos relacionados con el cumplimiento del objetivo del convenio. Los hitos estarán constituidos por los pagos efectuados por el IFOP para el financiamiento de los costos fijos para la operación del B/C Dra. Barbieri conforme al cuadro presupuestario contenido en la cláusula segunda del presente instrumento, el flujo y el cronograma de actividades contenidos en los anexos Nos 1 y 2 del presente convenio, respectivamente, que se entienden formar parte de este.

	ENE-MAR	ABR-JUN	JUL-SEP	OCT-DIC
ACTIVIDADES DEL PERIODO. DETALLE EN CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES MENSUAL 2026	Pago de remuneraciones en personal, gastos de operación, gastos en activos y repuestos	Pago de remuneraciones en personal, gastos de operación, gastos en activos y repuestos	Pago de remuneraciones en personal, gastos de operación, gastos en activos y repuestos	Pago de remuneraciones en personal, gastos de operación, gastos en activos y repuestos

SEXTO: CONTRAPARTES DE LA INSTITUCIONES PARTICIPANTES

Con el objeto de lograr una adecuada ejecución del presente convenio, la Subsecretaría designa en calidad de responsable financiero a la jefa del Departamento Administrativo y en calidad de responsable técnico al jefe del Departamento de Análisis Sectorial. Por su parte el instituto designa al jefe del Departamento de Operaciones Marinas.

Todo cambio o designación de responsable técnico deberá comunicarse por escrito a la contraparte con una antelación de 5 días hábiles a la fecha en que se efectuará el cambio o designación lo que se informará vía correo electrónico.

SÉPTIMO: INFORMES DE GESTIÓN

El Instituto de Fomento Pesquero, en el marco del presente convenio, se obliga a entregar informes de gestión los que deberán presentarse en conjunto con el cumplimiento de los hitos del convenio y un informe final el que deberá presentarse el 15 de enero de 2027, todos los que deberán dar cuenta de las actividades realizadas en el marco del presente convenio, según los componentes, ítems y detalle que se establecen en los Anexos N° 1 y N° 2.



La Subsecretaría, a través del Departamento de Análisis Sectorial, calificará la suficiencia o insuficiencia de los informes convenidos, para lo cual dispondrá de un plazo de 20 días hábiles, contados desde la fecha de recepción del informe respectivo.

Para los efectos del presente convenio, la comunicación de dicha calificación se efectuará remitiendo al Instituto, a través de la Oficina de Partes de la Subsecretaría, copia de los informes de calificación respectivos. En caso de que los informes tengan observaciones por parte de la Subsecretaría, ésta deberá comunicar a IFOP, el que deberá corregir las observaciones formuladas en un plazo de 15 días hábiles. Una vez reingresado el informe corregido, la Subsecretaría tendrá el plazo de 10 días hábiles para su evaluación, y si este no es aprobado, se dará lugar a la terminación anticipada en los términos establecidos en la cláusula DÉCIMO PRIMERO del presente convenio.

OCTAVO: INFORMES DE RENDICIÓN DE GASTOS

El Instituto de Fomento Pesquero, en el marco del presente convenio, deberá entregar una primera rendición de cuentas dentro de los primeros 15 días hábiles del mes siguiente al mes de la total tramitación del convenio, y ésta deberá incluir los gastos efectuados desde el 1º de enero de 2026. Asimismo, se obliga a entregar informes de rendición de gastos efectuados en los meses de abril, julio, octubre, del año 2026 y un informe final al 15 de enero de 2027, los que deberán dar cuenta de las actividades realizadas con cargo a los fondos que por el presente convenio se transfieren, según los componentes, ítems y detalle de gastos que se establecen en los Anexos Nº1 y Nº2 del mismo.

Las fechas de los informes señalados precedentemente quedan supeditadas a la total tramitación del Decreto que aprueba el presente convenio. Previo a la entrega de cada cuota deberá encontrarse rendida la cuota anterior.

La rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio se realizará únicamente a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República, "SISREC", conforme a las reglas que estén vigentes a la fecha de la rendición de cuentas por parte de esa Entidad Fiscalizadora.

Se permitirá realizar la rendición con documentos auténticos digitalizados en el sistema y documentos electrónicos que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el período correspondiente, los que deberán ser autorizados por el representante legal de IFOP.

La rendición de los gastos de personal deberá incluir los contratos y las liquidaciones correspondientes, como documentos fundantes del gasto.

El/la funcionario (a) de la Subsecretaría encargado de la supervisión y/o revisión de la rendición de cuentas deberá pronunciarse respecto de la suficiencia de ésta en el plazo de 15 días hábiles, contados desde la recepción del informe de rendición de cuentas respectiva.

Para los efectos del presente convenio, la comunicación de dicha calificación se efectuará remitiendo al Instituto, a través del sistema SISREC, copia de los informes relativos a la rendición de cuentas de calificación respectivos, en caso de que existan observaciones, se remitirán por el mismo medio.



En caso de existir observaciones a los informes, el Instituto tendrá un plazo de 10 días hábiles, contados desde la respectiva comunicación, para corregir y subsanar las observaciones formuladas y la Subsecretaría tendrá el plazo de 15 días hábiles para pronunciarse sobre las correcciones efectuadas por el instituto.

Si se determina definitivamente la insuficiencia de las rendiciones, la Subsecretaría solicitará el reintegro en la forma dispuesta en la cláusula DÉCIMO del presente convenio.

El Instituto deberá presentar una memoria final a más tardar el 15 de enero de 2027, que contenga el resumen de las rendiciones de cuentas aprobadas por la Subsecretaría en virtud de la ejecución del presente convenio. La Subsecretaría se pronunciará sobre la suficiencia de dicha memoria en un plazo de 10 días corridos, y solicitará al Instituto, si corresponde, el reintegro de los fondos por ítems no rendidos, observados y/o no ejecutados mediante Oficio dirigido al efecto.

El proceso de rendición de cuentas no podrá extenderse por más de 6 meses contados desde la finalización de la ejecución del convenio.

I. OBLIGACIONES DEL RECEPTOR:

El RECEPTOR quedará obligado, en su calidad de ejecutor de los recursos transferidos, utilizando el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil ejecutor, dando cumplimiento al marco normativo aplicable incluyendo la preceptiva de la resolución N° 30, de 2015, y la resolución exenta N° 1.858, de 2023, ambas de la Contraloría General de la República o cualquiera otra (s) que la modifiquen o reemplacen, a lo siguiente:

1. Designar a las personas que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista, respectivamente.
2. Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC. Lo anterior incluye, por ejemplo, escáner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e Internet.
3. Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las revisiones de la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa pertinente.
4. Subsanar dentro del plazo de 10 días hábiles, las observaciones que, a través del SISREC y en conformidad con la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, efectúe la Subsecretaría.
5. Al término de la ejecución del convenio en el marco de las actividades denominadas "Apoyo Operacional Plataforma Científica" en lo que se refiere a la mantención y operación del Buque Científico Dra. Barbieri, el Instituto de Fomento Pesquero deberá remitir mediante oficio el inventario de los bienes muebles adquiridos con cargo a los recursos transferidos, indicando los fundamentos asociados con el objeto del convenio que hicieron procedente dicha adquisición.



Las adquisiciones que realice IFOP con los recursos transferidos en virtud de este Convenio le pertenecerán y las utilizará para el desarrollo de sus fines y deberán tener relación con la ejecución de la asignación presupuestaria de que se trate.

II. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD OTORGANTE:

La SUBSECRETARÍA quedará obligada, en su calidad de otorgante de recursos, a lo siguiente:

1. Exigir la realización de la rendición de cuentas, dentro de los plazos dispuestos en el presente convenio, y efectuar su posterior revisión para asegurar la correcta inversión de los recursos transferidos.
2. Supervisar la debida y oportuna entrega de informes de avance de la inversión y de la ejecución de las actividades acordadas con el ejecutor.
3. Designar a los/as funcionarios/as que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista del SISREC.
4. Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas del proyecto con documentación electrónica y digital a través del SISREC durante el período de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución de la iniciativa. Lo anterior incluye, por ejemplo, escáner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e Internet.

De acuerdo a lo indicado en la cláusula décimo tercero del presente instrumento, tratándose de actividades impostergables y por razones de buen servicio, debido a la necesidad de la ejecución de actividades necesarias para contar con la tripulación del B/C Dra. Barbieri, desde el mes de enero de 2026, con anterioridad a la entrada en vigencia del convenio, se podrán aceptar desembolsos efectuados por el Instituto de Fomento Pesquero de acuerdo con lo establecido en el inciso 2º del artículo 13 de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Las rendiciones de cuentas antes señaladas deberán acreditar la aplicación de los fondos transferidos a los costos comprendidos durante la ejecución del presente convenio. Para estos efectos, la Subsecretaría podrá solicitar visitas en terreno y supervisión sobre las inversiones realizadas y/o requerir antecedentes adicionales relacionados con el objetivo principal del convenio y sus gastos relacionados.

NOVENO: GARANTÍAS DE ANTICIPO Y DE FIEL CUMPLIMIENTO

Para garantizar la correcta ejecución de los recursos públicos y en consideración a lo dispuesto en el artículo 25 de la ley N° 21.796, de Presupuestos del Sector Público, del año 2026, el Instituto deberá entregar las garantías que se indican en el presente artículo.

Garantía de Anticipo

Para garantizar el anticipo a que hace referencia el numeral 1º de la cláusula quinta, el Instituto deberá entregar a la Subsecretaría, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la tramitación del decreto que apruebe el presente convenio y previo al pago del anticipo respectivo, un instrumento de garantía, a nombre de la Subsecretaría, equivalente al 100% del monto total del anticipo, con una vigencia hasta el 30 de junio del año 2026.



TOMADO DE RAZÓN

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha: 03/03/2026

MARIA SOLEDAD FRINDT RADA

Jefe de División de Contabilidad y Finanzas Públicas

El instrumento de garantía antes señalado deberá ser pagadero a la vista y tener el carácter de irrevocable y además deberá indicar la siguiente glosa: **"En garantía por anticipo convenio transferencia Dra. Barbieri 2026"**.

La Subsecretaría procederá a la devolución de la boleta de garantía antes individualizada una vez que se encuentre aprobada íntegramente la o las rendiciones de cuentas correspondientes al monto total de dicho anticipo.

Garantía de fiel cumplimiento.

El Instituto deberá entregar a la Subsecretaría, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la firma del presente convenio, un instrumento de garantía irrevocable y a nombre de la Subsecretaría, equivalente al 5% del monto total del convenio, esto es, por una suma de \$ 68.847.450 (sesenta y ocho millones ochocientos cuarenta y siete mil cuatrocientos cincuenta pesos), la que deberá tener una vigencia que exceda en 3 meses el plazo de ejecución de actividades del presente convenio. El instrumento de garantía antes señalado deberá ser pagadero a la vista y tener el carácter de irrevocable y además deberá indicar la siguiente glosa: **"En garantía de la correcta ejecución de los recursos públicos del convenio transferencia Dra. Barbieri 2026"**.

La Subsecretaría procederá a la devolución de la boleta de garantía antes individualizada una vez que se encuentre aprobada íntegramente la o las rendiciones de cuentas correspondientes al monto total del presente convenio.

DÉCIMO: OBLIGACIÓN DE REINTEGRO

El Instituto deberá reintegrar todo o parte de los recursos que la Subsecretaría le hubiere transferido, en caso de que estos sean destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, o bien, no hayan sido rendidos, observados y/o no ejecutados en el proceso de rendición de cuentas.

Los recursos transferidos, que no hubieren sido utilizados por cualquier motivo, deberán ser reintegrados a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, a más tardar, dentro del plazo máximo de 60 días hábiles contados desde el término del respectivo convenio. Luego de la recepción de los recursos la Subsecretaría deberá reintegrar dichos recursos a rentas generales de la nación, a más tardar al mes siguiente de su recepción.

El no cumplimiento de lo expuesto dentro del plazo antes señalado dará lugar al ejercicio de las acciones legales que resulten procedentes.

DÉCIMO PRIMERO: TÉRMINO DEL CONVENIO

El presente convenio terminará anticipadamente, cuando se verifique, entre otras, alguna de las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo, cuando a juicio de las partes comparecientes se hayan verificado causales que hagan imposible el cumplimiento del contrato y cuya solución no esté contemplado en el mismo.
- b) Por incumplimiento grave del Instituto en los siguientes casos:



- b.1) Si se transgrede lo estipulado en el presente convenio y ello pudiere afectar o comprometer los objetivos de este.
- b.2) Si el Instituto no destina el personal en la cantidad y especialidad indicada en el Anexo N° 1 de este convenio, o los recursos dispuestos para las diversas actividades que contempla el referido anexo, que a juicio de la Subsecretaría pongan en peligro el correcto y oportuno cumplimiento del convenio.
- b.3) Si se considera, por parte de la Subsecretaría, que el Instituto ha incurrido en negligencia, lo que se traduce en que la calidad del servicio no corresponde a los estándares exigidos en el presente convenio.
- b.4) Si el Instituto efectuara el traspaso total o parcial a un tercero de la responsabilidad del convenio, atendido que este convenio no contempla que alguna partida del mismo sea subcontratada.

Producida cualquiera de las causales enumeradas, la Subsecretaría notificará por escrito al Instituto la causal de incumplimiento fijándole un plazo perentorio para que lo solucione o corrija.

Si transcurrido este plazo, el Instituto no ha solucionado o corregido la causal de incumplimiento, la Subsecretaría pondrá término anticipado al convenio, procediéndose a su liquidación, la que se hará efectiva dentro del plazo que fije la Subsecretaría para tales efectos y se harán efectivas las garantías que se encuentren vigentes.

DÉCIMO SEGUNDO: SUBCONTRATACIÓN

Se declara expresamente por el IFOP que las tareas objeto de este convenio no serán subcontratadas en los términos que prescribe la letra d) del artículo 25 de la ley N° 21.796.

DÉCIMO TERCERO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio comenzará a regir desde la total tramitación del Decreto que lo aprueba, y sus actividades tendrán como fecha de término el día 15 de enero de 2027, extendiéndose su vigencia hasta la aprobación del último informe o la devolución de excedentes, producto de transferencias observadas, no rendidas y/o no ejecutadas.

Con todo, se indica que la transferencia de recursos no se extenderá más allá del ejercicio presupuestario del año 2026.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes dejan constancia que por tratarse de actividades impostergables y por razones de buen servicio, derivadas de la necesidad de ejecutar acciones por parte del Instituto, podrá comenzar a desarrollar actividades a contar del 1° de enero de 2026.

DÉCIMO CUARTO: EJEMPLARES Y SUSCRIPCIÓN

El presente convenio se firma en dos ejemplares quedando uno en poder de cada una de las partes.



DÉCIMO QUINTO: CONVENIOS VIGENTES

Se deja constancia que, a la fecha, el Instituto de Fomento Pesquero y la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mantienen vigentes los siguientes convenios:

1. Convenio de Transferencia Abate Molina 2025, aprobado por medio de Decreto Supremo N° 18/2025, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
2. Convenio de colaboración y Transferencia de Recursos Dra. Barbieri 2025, aprobado por medio de Decreto Supremo N° 32 de 2025 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

DÉCIMO SÉXTO: PERSONERÍAS

La personería de don Gonzalo Ernesto Pereira Puchy, para actuar en nombre y representación del INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO, consta en el acta de la sesión ordinaria del Consejo Directivo de IFOP N°783, celebrada el día 16 de mayo de 2022, reducida a escritura pública con fecha 19 de mayo de 2022, Repertorio N° 7760/2022, otorgada ante el Notario Público de Viña del Mar, doña Natalia Ramírez Aranda, suplente del titular Luis Enrique Fischer Yávar.

La personería de don JULIO SALAS GUTIÉRREZ para representar a la SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA, consta en Decreto Supremo N° 26, de 11 de marzo de 2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. Por su parte, la personería de quien lo subroga consta en Decreto Exento N° 84, de 4 de septiembre de 2023, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Hay firmas y timbres



ANEXO 1 FLUJO

N°	ITEM	Presupuesto Anual	ene-mar	abr-junio	jul-sep	oct-dic
1	COSTO DE PERSONAL	801.884	193.500	193.500	207.441	207.443
	1.1 TRIPULACIÓN	755.331	182.000	182.000	195.665	195.666
	1.2 PERSONAL D.O.M.	46.553	11.500	11.500	11.776	11.777
2	COSTO DE OPERACIÓN	452.865	175.950	101.500	66.900	108.515
	2.1 GASTOS DE PUERTO	74.465	18.500	18.500	11.000	26.465
	2.3 SEGUROS	86.000	60.000	26.000		
	2.4 ALIMENTACIÓN	25.950	6.500	6.500	5.000	7.950
	2.5 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	52.200	26.000	10.000	10.000	6.200
	2.6 MANTENCIÓN Y REPARACIÓN	140.950	40.950	25.000	25.000	50.000
	2.7 GASTOS GENERALES MAB	38.500	12.000	8.500	8.500	9.500
	2.8 GASTOS GENERALES DOM	34.800	12.000	7.000	7.400	8.400
3	ACTIVOS / REPUESTOS	122.200	22.200		50.000	50.000
	TOTAL ANUAL	1.376.949	391.650	295.000	324.341	365.958



TOMADO DE RAZÓN

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha: 03/03/2026

MARIA SOLEDAD FRINDT RADA

Jefe de División de Contabilidad y Finanzas Públicas

2. Autorízase al Departamento Administrativo de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura a transferir al Instituto de Fomento Pesquero, R.U.T N° 61.310.000-8, domiciliado en Blanco N° 839, Valparaíso, la suma de M\$1.376.949.- (unos mil trescientos setenta y seis millones novecientos cuarenta y nueve mil pesos), conforme los plazos y requisitos establecidos en el convenio que por este acto se aprueba.

3. Impútese el gasto que irrogue el convenio que se aprueba por el presente decreto al Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 085, Glosa 06, "Apoyo Operacional Plataforma Científica" del presupuesto vigente para el año 2026, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

4. El Instituto de Fomento Pesquero deberá entregar las rendiciones de cuentas al Departamento Administrativo de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en los plazos y en la forma indicadas en el convenio transcrito.

5. Una vez tramitado totalmente el presente Decreto, remítase copia de este y un ejemplar del convenio al Instituto de Fomento Pesquero y remítase copia del presente Decreto al Departamento Administrativo y a la División Jurídica, ambos de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, REFRENDESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



DISTRIBUCION:

- Gabinete Ministro
- Gabinete SSPA
- División Jurídica SSPA
- Oficina de Partes SSPA
- Servicio Nacional de Pesca
- División Jurídica Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño
- Oficina de Partes Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño



TOMADO DE RAZÓN
POR ORDEN DE LA COMISIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA
Fecha: 03/03/2026
MARIA SOLEDAD FRINDT RADA
Jefe de División de Contabilidad y Finanzas Públicas

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
Y TRANSFERENCIA DE
RECURSOS**

B/C DOCTORA BARBIERI 2026

En Valparaíso, a 31 de diciembre de 2025, entre la **SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA** del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, R.U.T N° 60.719.000-3, representada por el Subsecretario de Pesca y Acuicultura don **JULIO SALAS GUTIÉRREZ**, ambos domiciliados en esta ciudad, en calle Bellavista N° 168, Piso 18, en adelante "la Subsecretaría", por una parte; y el **INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO**, R.U.T. N° 61.310.000-8, representado por el Director Ejecutivo don **GONZALO PEREIRA PUCHY**, ambos domiciliados en Blanco N° 839, Valparaíso, en adelante e indistintamente "el Instituto" o "IFOP", se celebra el siguiente convenio de transferencia:

PRIMERO: ANTECEDENTES DEL CONVENIO

La Subsecretaría de Pesca y Acuicultura es un organismo del Estado, dependiente del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, creado bajo el Decreto Ley N° 1.626, del 21 de diciembre de 1976, cuya misión es la de regular y administrar la actividad pesquera y de acuicultura, a través de políticas, normas y medidas de administración, bajo un enfoque precautorio y ecosistémico que promueva la conservación y sustentabilidad de los recursos hidrobiológicos para el desarrollo productivo del sector.

El Instituto de Fomento Pesquero es una Corporación de Derecho Privado, sin fines de lucro, cuya personalidad jurídica fue otorgada mediante D.S. N° 1546, de 26 de mayo de 1964, del Ministerio de Justicia, y por D.S. N° 495 de 19 de mayo de 1987, del Ministerio de Justicia, fecha en que se aprobó la reforma a sus estatutos. Actualmente, IFOP se rige por la Ley N° 19.701, que reforma los Institutos Tecnológicos CORFO.

Conforme sus estatutos, IFOP será un organismo técnico especializado en investigaciones en materias de pesquerías y acuicultura. En este rol es colaborador y asesor permanente del Estado y/o de sus órganos en la toma de decisiones para alcanzar el desarrollo sustentable de los recursos pesqueros y de la acuicultura y la conservación de los ecosistemas marinos y dulceacuícolas. Realizará la investigación de continuidad o permanente definida en el Programa de Investigación que para estos efectos elabore la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

La misión de IFOP es generar investigación científica aplicada de excelencia, proveyendo conocimiento e información para asesorar la toma de decisiones del Estado contribuyendo con la sostenibilidad de la pesca, la acuicultura y los ecosistemas en los que se desarrollan.

El B/C Doctora Barbieri es una embarcación científica de propiedad de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura. Mediante D.S. N° 19 de 2024, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se aprobó el convenio de colaboración y transferencias de recursos celebrado con fecha 25 de marzo de 2024, entre la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura e IFOP, con el objeto de que este último efectúe la contratación de los miembros de la tripulación que se requiere sean entrenados para la operación de BC Dra. Barbieri.

En calidad de propietaria de la embarcación, y conforme establece el D.S. N° 49 de 2023, del MINECON, la Subsecretaría debe proporcionar los recursos para solventar los costos fijos de la embarcación, los que corresponden al pago de la tripulación, gastos de seguro, combustibles, lubricantes, repuestos, gastos generales y todo otro que diga directa relación con la operación de la embarcación.

La Ley de Presupuestos del sector público para el año 2026, N° 21.796, en su partida 07, Capítulo 03, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 085, Glosa 06, contempla la suma de hasta M\$1.376.949.- (unos mil trescientos setenta y seis millones novecientos cuarenta y nueve mil pesos), para la mantención y operación del Buque de Investigación Pesquera y Oceanográfica "Doctora Barbieri".

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO Y PROGRAMA DE TRABAJO

El presente convenio tiene por objeto el apoyo operacional a la plataforma científica constituida por el B/C Doctora Barbieri, lo que comprende:

1. El pago de las remuneraciones y toda otra contraprestación de la dotación de la embarcación.
2. El pago de los gastos de operación de la embarcación, en el cual se incluyen, entre otros, gastos de puerto, seguro, alimentación de la tripulación suministrada por el barco durante su funcionamiento, combustible y servicios de mantención de la embarcación, gastos generales.
3. Costos de reposición de activos y repuestos para la embarcación.

Lo anterior, conforme dispone la Ley de Presupuestos del sector público para el año 2026, N° 21.796, la que contempla la suma de hasta M\$1.376.949. (unos mil trescientos setenta y seis millones novecientos cuarenta y nueve mil pesos), para la mantención y operación del Buque de Investigación Pesquera y Oceanográfica "Doctora Barbieri", en la partida 07, Capítulo 03, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 085; Glosa 06.

Los recursos antes señalados deberán ser destinados a la ejecución de las actividades antes descritas, las que se detallan en el Anexo 2, que se entiende formar parte integrante del presente convenio.

Para la ejecución de las actividades señaladas anteriormente, el Instituto de Fomento Pesquero deberá presentar una carta Gantt que contenga el detalle de las actividades a desarrollar, y que den cuenta de los gastos efectuados, según los siguientes conceptos.

Nº	ÍTEM	SECCIÓN	NOMBRE ACTIVIDAD	MONTO
1	RENTAS DEL PERSONAL	1.1.- Tripulación	Oficiales y tripulantes titulares y de reemplazo	\$ 755.331
		1.2.- D.O.M.	Administración y logística	\$ 46.553
		TOTAL PERSONAL		\$ 801.884
2	GASTOS DE OPERACIÓN		Gastos del período	\$ 74.465
			Servicios de muelle	\$ 16.200
		2.1.-Gastos de puerto	Servicios lancha de apoyo en puerto	\$ 22.025
			Servicio internet satelital	\$ 24.240
			Elementos administración puente y cubierta	\$ 6.000
			Servicio autoridad marítima, inspecciones, permisos, certificados	\$ 6.000
			2.3.- Seguro	Seguro anual
		2.4.- Alimentación	Viveres de puerto	\$ 25.950
		2.5.- Combustible	Consumo de combustible estadías en puerto	\$ 52.200
		2.6.- Servicios de Mantenición	Mantenición anual	\$ 140.950
			a). Equipamiento eléctrico/electrónico	\$ 66.150
			b). Maquinaria y equipos	\$ 45.000
			c). Mantenición casco, estructura, servicios pintura	\$ 24.800
			c). Casa clasificadora BV inspecciones	\$ 5.000
2.7.-Gastos generales BC Dra. Barbieri	Gastos generales de la nave	\$ 38.500		
	Ropa de trabajo	\$ 8.000		
	Elementos de seguridad	\$ 8.000		
	Comunicaciones, servicios, otros	\$ 2.500		
	Traslados de la tripulación, viáticos, alojamientos	\$ 12.000		
	Insumos de cubierta/puente/acomodaciones	\$ 8.000		
2.8.-Gastos generales D.O.M.	Gastos generales departamento en el Perú	\$ 34.800		
	Gastos financieros por garantías, legales, administrativos	\$ 4.000		
	Teléfonos, servicios varios	\$ 2.000		
	Arriendo de vehículos, combustible, peajes	\$ 6.800		
	Traslados del personal, viáticos, alojamientos	\$ 12.000		
	computacionales	\$ 4.000		
	Arriendo instalaciones/oficina/servicios	\$ 6.000		
		TOTAL GASTOS DE OPERACIÓN	\$ 452.865	
3	ACTIVOS Y REPUESTOS	Repuestos	Repuestos adquiridos en el período	\$ 122.200
			Sensores de alas de red	\$ 33.000
			1 magnetron y motor arrastre radar banda S	\$ 5.000
			Equipo CTD oceanográfico	\$ 50.000
			Portalones mediagua Osprey 2,5 m2	\$ 15.000
			Cable de cala 2400 metros por 18 mm diámetro	\$ 7.200
			Repuestos redes mediagua y fondo	\$ 12.000
		TOTAL	\$ 1.376.949	

Cualquier modificación del cuadro de gastos, deberá ser solicitado por el Instituto y sometida a la aprobación de la Subsecretaría, debiendo tramitarse la correspondiente modificación del convenio mediante el respectivo acto administrativo que lo sanciona, afecto al trámite de razón.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

La Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá:

1. Transferir al Instituto la suma de hasta M\$1.376.949. (unos mil trescientos setenta y seis millones novecientos cuarenta y nueve mil pesos), en la forma que se indica en la cláusula QUINTA.
2. Revisar los informes de actividades y las rendiciones de cuenta de los fondos dentro de los plazos establecidos en el presente instrumento, en conformidad a lo dispuesto en las cláusulas séptima y octava.
3. Dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º en sus letras f) y k) de la ley Nº 20.285, publicando esta transferencia en su sitio web electrónico y los informes de su ejecución.

CUARTO: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO

El Instituto de Fomento Pesquero deberá:

1. Destinar los recursos transferidos por la Subsecretaría al financiamiento de los conceptos y actividades establecidas en el presente instrumento.
2. Rendir los recursos en conformidad a lo dispuesto en la Resolución Exenta Nº 30 de 2015 de la Contraloría General de la República o la normativa que la modifique o complemente.
3. Garantizar los recursos que le sean entregados, en conformidad a lo señalado en el presente instrumento.
4. Entregar la totalidad de los informes técnicos y financieros que se detallan en el presente convenio.
5. Publicar, en su sitio de dominio electrónico institucional el convenio suscrito con la Subsecretaría, junto con sus estados financieros, balance y memoria anual de actividades.
6. Dar cumplimiento a las disposiciones de la ley Nº 19.862 que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos.
7. Publicar el proyecto, presupuesto y el presente convenio en el sitio institucional. Asimismo, deberá publicar sus estados financieros, balance y memoria anual de actividades. Además, deberá publicar la nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, administradores principales, los recursos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante.

QUINTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

El monto que la Subsecretaría transferirá al Instituto asciende a la suma de hasta M\$1.376.949. (un mil trescientos setenta y seis millones novecientos cuarenta y nueve mil pesos), la que se transferirá de la siguiente manera:

1. Un anticipo de M\$351.687. - (trescientos cincuenta y un millones, seiscientos ochenta y siete mil pesos), al momento del ingreso del Decreto que apruebe el presente convenio al trámite de toma de razón a la Contraloría General de la República conforme lo establecido en la Partida 07, Capítulo 03, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 085, Glosa 06, del presupuesto de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, contenido en la Ley N° 21.796 de Presupuestos Generales de la Nación para el año 2026.
2. Una primera cuota de M\$363.687. (trescientos sesenta y tres millones, seiscientos ochenta y siete mil pesos), en el mes de mayo de 2026, la que se entregará una vez que estén rendidos los recursos correspondientes al anticipo.
3. Una segunda cuota de M\$328.687. (trescientos veintiocho millones seiscientos ochenta y siete mil pesos), en el mes de julio de 2026.
4. Una tercera cuota de M\$332.888. (trescientos treinta y dos millones ochocientos ochenta y ocho mil pesos), en el mes de octubre de 2026.

Los pagos antes individualizados se efectuarán dentro de los 15 primeros días del mes y siempre que se haya entregado la rendición de cuentas correspondiente al total de la cuota anterior y se encuentren aprobados los informes técnicos.

La transferencia de estos recursos deberá sujetarse, a su vez, al cumplimiento de hitos relacionados con el cumplimiento del objetivo del convenio. Los hitos estarán constituidos por los pagos efectuados por el IFOP para el financiamiento de los costos fijos para la operación del B/C Dra. Barbieri conforme al cuadro presupuestario contenido en la cláusula segunda del presente instrumento, el flujo y el cronograma de actividades contenidos en los anexos Nos 1 y 2 del presente convenio, respectivamente, que se entienden formar parte de este.

	ENE-MAR	ABR-JUN	JUL-SEP	OCT-DIC
ACTIVIDADES DEL PERIODO. DETALLE EN CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES MENSUAL 2026	Pago de remuneraciones en personal, gastos de operación, gastos en activos y repuestos	Pago de remuneraciones en personal, gastos de operación, gastos en activos y repuestos	Pago de remuneraciones en personal, gastos de operación, gastos en activos y repuestos	Pago de remuneraciones en personal, gastos de operación, gastos en activos y repuestos

SEXTO: CONTRAPARTES DE LA INSTITUCIONES PARTICIPANTES

Con el objeto de lograr una adecuada ejecución del presente convenio, la Subsecretaría designa en calidad de responsable financiero a la jefa del Departamento Administrativo y en calidad de responsable técnico al jefe del Departamento de Análisis Sectorial. Por su parte el instituto designa al jefe del Departamento de Operaciones Marinas.

Todo cambio o designación de responsable técnico deberá comunicarse por escrito a la contraparte con una antelación de 5 días hábiles a la fecha en que se efectuará el cambio o designación lo que se informará vía correo electrónico.

SÉPTIMO: INFORMES DE GESTIÓN

El Instituto de Fomento Pesquero, en el marco del presente convenio, se obliga a entregar informes de gestión los que deberán presentarse en conjunto con el cumplimiento de los hitos del convenio y un informe final el que deberá presentarse el 15 de enero de 2027, todos los que deberán dar cuenta de las actividades realizadas en el marco del presente convenio, según los componentes, ítems y detalle que se establecen en los Anexos N° 1 y N° 2.

La Subsecretaría, a través del Departamento de Análisis Sectorial, calificará la suficiencia o insuficiencia de los informes convenidos, para lo cual dispondrá de un plazo de 20 días hábiles, contados desde la fecha de recepción del informe respectivo.

Para los efectos del presente convenio, la comunicación de dicha calificación se efectuará remitiendo al Instituto, a través de la Oficina de Partes de la Subsecretaría, copia de los informes de calificación respectivos. En caso de que los informes tengan observaciones por parte de la Subsecretaría, ésta deberá comunicar a IFOP, el que deberá corregir las observaciones formuladas en un plazo de 15 días hábiles. Una vez reingresado el informe corregido, la Subsecretaría tendrá el plazo de 10 días hábiles para su evaluación, y si este no es aprobado, se dará lugar a la terminación anticipada en los términos establecidos en la cláusula DÉCIMO PRIMERO del presente convenio.

OCTAVO: INFORMES DE RENDICIÓN DE GASTOS

El Instituto de Fomento Pesquero, en el marco del presente convenio, deberá entregar una primera rendición de cuentas dentro de los primeros 15 días hábiles del mes siguiente al mes de la total tramitación del convenio, y ésta deberá incluir los gastos efectuados desde el 1º de enero de 2026. Asimismo, se obliga a entregar informes de rendición de gastos efectuados en los meses de abril, julio, octubre, del año 2026 y un informe final al 15 de enero de 2027, los que deberán dar cuenta de las actividades realizadas con cargo a los fondos que por el presente convenio se transfieren, según los componentes, ítems y detalle de gastos que se establecen en los Anexos N°1 y N°2 del mismo.

Las fechas de los informes señalados precedentemente quedan supeditadas a la total tramitación del Decreto que aprueba el presente convenio. Previo a la entrega de cada cuota deberá encontrarse rendida la cuota anterior.

La rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio se realizará únicamente a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República, "SISREC", conforme a las reglas que estén vigentes a la fecha de la rendición de cuentas por parte de esa Entidad Fiscalizadora.

Se permitirá realizar la rendición con documentos auténticos digitalizados en el sistema y documentos electrónicos que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el período correspondiente, los que deberán ser autorizados por el representante legal de IFOP.

La rendición de los gastos de personal deberá incluir los contratos y las liquidaciones correspondientes, como documentos fundantes del gasto.

El/la funcionario (a) de la Subsecretaría encargado de la supervisión y/o revisión de la rendición de cuentas deberá pronunciarse respecto de la suficiencia de ésta en el plazo de 15 días hábiles, contados desde la recepción del informe de rendición de cuentas respectiva.

Para los efectos del presente convenio, la comunicación de dicha calificación se efectuará remitiendo al Instituto, a través del sistema SISREC, copia de los informes relativos a la rendición de cuentas de calificación respectivos, en caso de que existan observaciones, se remitirán por el mismo medio.

En caso de existir observaciones a los informes, el Instituto tendrá un plazo de 10 días hábiles, contados desde la respectiva comunicación, para corregir y subsanar las observaciones formuladas y la Subsecretaría tendrá el plazo de 15 días hábiles para pronunciarse sobre las correcciones efectuadas por el instituto.

Si se determina definitivamente la insuficiencia de las rendiciones, la Subsecretaría solicitará el reintegro en la forma dispuesta en la cláusula DÉCIMO del presente convenio.

El Instituto deberá presentar una memoria final a más tardar el 15 de enero de 2027, que contenga el resumen de las rendiciones de cuentas aprobadas por la Subsecretaría en virtud de la ejecución del presente convenio. La Subsecretaría se pronunciará sobre la suficiencia de dicha memoria en un plazo de 10 días corridos, y solicitará al Instituto, si corresponde, el reintegro de los fondos por ítems no rendidos, observados y/o no ejecutados mediante Oficio dirigido al efecto.

El proceso de rendición de cuentas no podrá extenderse por más de 6 meses contados desde la finalización de la ejecución del convenio.

I. OBLIGACIONES DEL RECEPTOR:

El RECEPTOR quedará obligado, en su calidad de ejecutor de los recursos transferidos, utilizando el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil ejecutor, dando cumplimiento al marco normativo aplicable incluyendo la preceptiva de la resolución N° 30, de 2015, y la resolución exenta N° 1.858, de 2023, ambas de la Contraloría General de la República o cualquiera otra (s) que la modifiquen o reemplacen, a lo siguiente:

1. Designar a las personas que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista, respectivamente.
2. Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC. Lo anterior incluye, por ejemplo, escáner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e Internet.
3. Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las revisiones de la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa pertinente.
4. Subsanan dentro del plazo de 10 días hábiles, las observaciones que, a través del SISREC y en conformidad con la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, efectúe la Subsecretaría.
5. Al término de la ejecución del convenio en el marco de las actividades denominadas "Apoyo Operacional Plataforma Científica" en lo que se refiere a la mantención y operación del Buque Científico Dra. Barbieri, el Instituto de Fomento Pesquero deberá remitir mediante oficio el inventario de los bienes muebles adquiridos con cargo a los recursos transferidos, indicando los fundamentos asociados con el objeto del convenio que hicieron procedente dicha adquisición.

Las adquisiciones que realice IFOP con los recursos transferidos en virtud de este Convenio le pertenecerán y las utilizará para el desarrollo de sus fines y deberán tener relación con la ejecución de la asignación presupuestaria de que se trate.

II. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD OTORGANTE:

La SUBSECRETARÍA quedará obligada, en su calidad de otorgante de recursos, a lo siguiente:

1. Exigir la realización de la rendición de cuentas, dentro de los plazos dispuestos en el presente convenio, y efectuar su posterior revisión para asegurar la correcta inversión de los recursos transferidos.
2. Supervisar la debida y oportuna entrega de informes de avance de la inversión y de la ejecución de las actividades acordadas con el ejecutor.
3. Designar a los/as funcionarios/as que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista del SISREC.
4. Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas del proyecto con documentación electrónica y digital a través del SISREC durante el período de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución de la iniciativa. Lo anterior incluye, por ejemplo, escáner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e Internet.

De acuerdo a lo indicado en la cláusula décimo tercero del presente instrumento, tratándose de actividades impostergables y por razones de buen servicio, debido a la necesidad de la ejecución de actividades necesarias para contar con la tripulación del B/CDra. Barbieri, desde el mes de enero de 2026, con anterioridad a la entrada en vigencia del convenio, se podrán aceptar desembolsos efectuados por el Instituto de Fomento Pesquero de acuerdo con lo establecido en el inciso 2º del artículo 13 de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Las rendiciones de cuentas antes señaladas deberán acreditar la aplicación de los fondos transferidos a los costos comprendidos durante la ejecución del presente convenio. Para estos efectos, la Subsecretaría podrá solicitar visitas en terreno y supervisión sobre las inversiones realizadas y/o requerir antecedentes adicionales relacionados con el objetivo principal del convenio y sus gastos relacionados.

NOVENO: GARANTÍAS DE ANTICIPO Y DE FIEL CUMPLIMIENTO

Para garantizar la correcta ejecución de los recursos públicos y en consideración a lo dispuesto en el artículo 25 de la ley N° 21.796, de Presupuestos del Sector Público, del año 2026, el Instituto deberá entregar las garantías que se indican en el presente artículo.

Garantía de Anticipo

Para garantizar el anticipo a que hace referencia el numeral 1° de la cláusula quinta, el Instituto deberá entregar a la Subsecretaría, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la tramitación del decreto que apruebe el presente convenio y previo al pago del anticipo respectivo, un instrumento de garantía, a nombre de la Subsecretaría, equivalente al 100% del monto total del anticipo, con una vigencia hasta el 30 de junio del año 2026.

El instrumento de garantía antes señalado deberá ser pagadero a la vista y tener el carácter de irrevocable y además deberá indicar la siguiente glosa: ***"En garantía por anticipo convenio transferencia Dra. Barbieri 2026"***.

La Subsecretaría procederá a la devolución de la boleta de garantía antes individualizada una vez que se encuentre aprobada íntegramente la o las rendiciones de cuentas correspondientes al monto total de dicho anticipo.

Garantía de fiel cumplimiento.

El Instituto deberá entregar a la Subsecretaría, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la firma del presente convenio, un instrumento de garantía irrevocable y a nombre de la Subsecretaría, equivalente al 5% del monto total del convenio, esto es, por una suma de \$ 68.847.450 (sesenta y ocho millones ochocientos cuarenta y siete mil cuatrocientos cincuenta pesos), la que deberá tener una vigencia que exceda en 3 meses el plazo de ejecución de actividades del presente convenio. El instrumento de garantía antes señalado deberá ser pagadero a la vista y tener el carácter de irrevocable y además deberá indicar la siguiente glosa: ***"En garantía de la correcta ejecución de los recursos públicos del convenio transferencia Dra. Barbieri 2026"***.

La Subsecretaría procederá a la devolución de la boleta de garantía antes individualizada una vez que se encuentre aprobada íntegramente la o las rendiciones de cuentas correspondientes al monto total del presente convenio.

DÉCIMO: OBLIGACIÓN DE REINTEGRO

El Instituto deberá reintegrar todo o parte de los recursos que la Subsecretaría le hubiere transferido, en caso de que estos sean destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, o bien, no hayan sido rendidos, observados y/o no ejecutados en el proceso de rendición de cuentas.

Los recursos transferidos, que no hubieren sido utilizados por cualquier motivo, deberán ser reintegrados a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, a más tardar, dentro del plazo máximo de 60 días hábiles contados desde el término del respectivo convenio. Luego de la recepción de los recursos la Subsecretaría deberá reintegrar dichos recursos a rentas generales de la nación, a más tardar al mes siguiente de su recepción.

El no cumplimiento de lo expuesto dentro del plazo antes señalado dará lugar al ejercicio de las acciones legales que resulten procedentes.

DÉCIMO PRIMERO: TÉRMINO DEL CONVENIO

El presente convenio terminará anticipadamente, cuando se verifique, entre otras, alguna de las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo, cuando a juicio de las partes comparecientes se hayan verificado causales que hagan imposible el cumplimiento del contrato y cuya solución no esté contemplado en el mismo.
- b) Por incumplimiento grave del Instituto en los siguientes casos:
 - b.1) Si se transgrede lo estipulado en el presente convenio y ello pudiere afectar o comprometer los objetivos de este.
 - b.2) Si el Instituto no destina el personal en la cantidad y especialidad indicada en el Anexo N° 1 de este convenio, o los recursos dispuestos para las diversas actividades que contempla el referido anexo, que a juicio de la Subsecretaría pongan en peligro el correcto y oportuno cumplimiento del convenio.
 - b.3) Si se considera, por parte de la Subsecretaría, que el Instituto ha incurrido en negligencia, lo que se traduce en que la calidad del servicio no corresponde a los estándares exigidos en el presente convenio.
 - b.4) Si el Instituto efectuara el traspaso total o parcial a un tercero de la responsabilidad del convenio, atendido que este convenio no contempla que alguna partida del mismo sea subcontratada.

Producida cualquiera de las causales enumeradas, la Subsecretaría notificará por escrito al Instituto la causal de incumplimiento fijándole un plazo perentorio para que lo solucione o corrija.

Si transcurrido este plazo, el Instituto no ha solucionado o corregido la causal de incumplimiento, la Subsecretaría pondrá término anticipado al convenio, procediéndose a su liquidación, la que se hará efectiva dentro del plazo que fije la Subsecretaría para tales efectos y se harán efectivas las garantías que se encuentren vigentes.

DÉCIMO SEGUNDO: SUBCONTRATACIÓN

Se declara expresamente por el IFOP que las tareas objeto de este convenio no serán subcontratadas en los términos que prescribe la letra d) del artículo 25 de la ley N° 21.796.

DÉCIMO TERCERO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio comenzará a regir desde la total tramitación del Decreto que lo aprueba, y sus actividades tendrán como fecha de termino el día 15 de enero de 2027, extendiéndose su vigencia hasta la aprobación del último informe o la devolución de excedentes, producto de transferencias observadas, no rendidas y/o no ejecutadas.

Con todo, se indica que la transferencia de recursos no se extenderá más allá del ejercicio presupuestario del año 2026.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes dejan constancia que por tratarse de actividades impostergables y por razones de buen servicio, derivadas de la necesidad de ejecutar acciones por parte del Instituto, podrá comenzar a desarrollar actividades a contar del 1º de enero de 2026.

DÉCIMO CUARTO: EJEMPLARES Y SUSCRIPCIÓN

El presente convenio se firma en dos ejemplares quedando uno en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO QUINTO: CONVENIOS VIGENTES

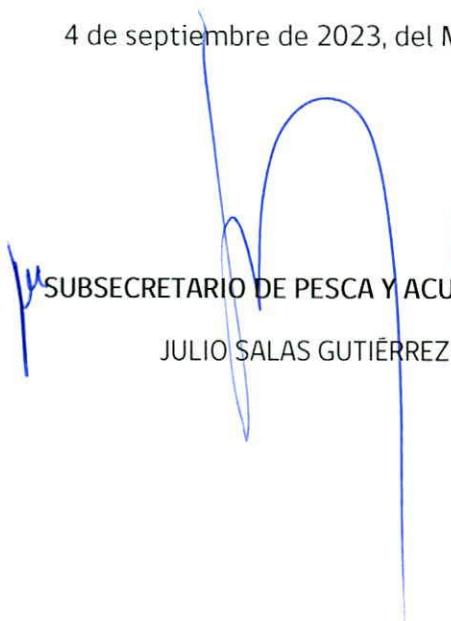
Se deja constancia que, a la fecha, el Instituto de Fomento Pesquero y la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mantienen vigentes los siguientes convenios:

1. Convenio de Transferencia Abate Molina 2025, aprobado por medio de Decreto Supremo N° 18/2025, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
2. Convenio de colaboración y Transferencia de Recursos Dra. Barbieri 2025, aprobado por medio de Decreto Supremo N° 32 de 2025 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

DÉCIMO SÉXTO: PERSONERÍAS

La personería de don Gonzalo Ernesto Pereira Puchy, para actuar en nombre y representación del INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO, consta en el acta de la sesión ordinaria del Consejo Directivo de IFOP N°783, celebrada el día 16 de mayo de 2022, reducida a escritura pública con fecha 19 de mayo de 2022, Repertorio N° 7760/2022, otorgada ante el Notario Público de Viña del Mar, doña Natalia Ramírez Aranda, suplente del titular Luis Enrique Fischer Yávar.

La personería de don JULIO SALAS GUTIÉRREZ para representar a la SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA, consta en Decreto Supremo N° 26, de 11 de marzo de 2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. Por su parte, la personería de quien lo subroga consta en Decreto Exento N° 84, de 4 de septiembre de 2023, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.


SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA
JULIO SALAS GUTIÉRREZ




DIRECTOR EJECUTIVO IFOP
GONZALO PEREIRA PUCHY



ANEXO 1 FLUJO

N°	ITEM	Presupuesto Anual	ene-mar	abr-junio	jul-sep	oct-dic
1	COSTO DE PERSONAL	801.884	193.500	193.500	207.441	207.443
	1.1 TRIPULACIÓN	755.331	182.000	182.000	195.665	195.666
	1.2 PERSONAL D.O.M.	46.553	11.500	11.500	11.776	11.777
2	COSTO DE OPERACIÓN	452.865	175.950	101.500	66.900	108.515
	2.1 GASTOS DE PUERTO	74.465	18.500	18.500	11.000	26.465
	2.3 SEGUROS	86.000	60.000	26.000		
	2.4 ALIMENTACIÓN	25.950	6.500	6.500	5.000	7.950
	2.5 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	52.200	26.000	10.000	10.000	6.200
	2.6 MANTENCIÓN Y REPARACIÓN	140.950	40.950	25.000	25.000	50.000
	2.7 GASTOS GENERALES MAB	38.500	12.000	8.500	8.500	9.500
	2.8 GASTOS GENERALES DOM	34.800	12.000	7.000	7.400	8.400
3	ACTIVOS / REPUESTOS	122.200	22.200		50.000	50.000
	TOTAL ANUAL	1.376.949	391.650	295.000	324.341	365.958



División Jurídica

D.S.

ID



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS B/C DRA. BARBIERI 2026, CELEBRADO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO Y EL INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO (IFOP) Y APRUEBA TRANSFERENCIA QUE INDICA.

SANTIAGO, 09 FEB. 2026

18

D. S. N° _____

VISTO: Lo dispuesto en la ley N° 21.796, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2026; en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; en el artículo 1° del Decreto Supremo N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el D.F.L. N° 5, de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; en la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; en la Resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República; en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, sobre Rendición de Cuentas; en el convenio firmado entre la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y el Instituto de Fomento Pesquero denominado "Convenio de colaboración y transferencia de recursos B/C Dra. Barbieri 2026", celebrado entre la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y el Instituto de Fomento Pesquero.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura es un organismo del Estado, dependiente del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, creado por el Decreto Ley N° 1.626, del 21 de diciembre de 1976, cuya misión es la de regular y administrar la actividad pesquera y de acuicultura, a través de políticas, normas y medidas de administración, bajo un enfoque precautorio y ecosistémico que promueva la conservación y sustentabilidad de los recursos hidrobiológicos para el desarrollo productivo del sector.

2.- Que, el Instituto de Fomento Pesquero es una Corporación de Derecho Privado, sin fines de lucro, cuya personalidad jurídica fue otorgada mediante D.S. N° 1546, de 26 de mayo de 1964, del Ministerio de Justicia, y por D.S. N° 495 de 19 de mayo de 1987, del Ministerio de Justicia, fecha en que se aprobó la reforma a sus estatutos. Actualmente, IFOP se rige por la Ley N° 19.701, que reforma los Institutos Tecnológicos CORFO. La Misión de IFOP es generar investigación científica aplicada de excelencia, proveyendo conocimiento e información para asesorar la toma de decisiones del Estado contribuyendo con la sostenibilidad de la pesca, la acuicultura y los ecosistemas en los que se desarrollan.

3.- Que, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura aprobó, por medio de Resolución Afecta N° 12 de 2022, un contrato de prestación de servicios celebrado con Astilleros y Servicios Navales S.A., el que tiene por objeto la construcción de una embarcación de investigación científica y oceanográfica, la que será entregada para uso por parte del Instituto de Fomento Pesquero, en labores de investigación científica, en similares condiciones como las que actualmente opera la embarcación Abate Molina, la que también es de propiedad de esta Subsecretaría y es administrada por el Instituto de Fomento Pesquero.

4.- Que, por medio de Decreto Exento N° 49, de fecha 29 de diciembre de 2023, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se aprobó el convenio de colaboración y transferencia de recursos celebrado con fecha 26 de septiembre de 2023, entre la Subsecretaría y el Instituto de Fomento Pesquero, con el objeto de que este último efectuara la contratación de los miembros de la tripulación que se requiere sean entrenados para la operación del B/C Dra. Barbieri.

5.- Que, a fin de dar continuidad al convenio señalado para el año 2024, considerando la necesidad de proseguir las labores de entrenamiento de la tripulación y la operación de esta, una vez sea entregada de forma definitiva por parte del astillero, se aprobó mediante Decreto Exento N° 19 de fecha 25 de marzo de 2024, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, el convenio de colaboración y transferencia de recursos B/C Dra. Barbieri año 2024, suscrito entre la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y el Instituto de Fomento Pesquero.

6.- Que, la Ley de Presupuestos del sector público correspondiente al año 2026, N° 21.796, en su partida 07, Capítulo 03, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 085, Glosa 06, contempla la suma de hasta M\$1.376.949.- (unos mil trescientos setenta y seis millones novecientos cuarenta y nueve mil pesos), para la mantención y operación del Buque de Investigación Pesquera y Oceanográfica "Doctora Barbieri".

7.- Que, conforme lo anterior, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura e IFOP han celebrado un convenio de transferencia de recursos, el que debe ser aprobado por el correspondiente acto administrativo.

DECRETO:

1. Apruébese el "Convenio de colaboración y transferencia de recursos B/C Dra. Barbieri año 2026", suscrito entre la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y el Instituto de Fomento Pesquero, Rut N° 61.310.000-8, domiciliado en calle Blanco 839, Valparaíso, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y
TRANSFERENCIA DE RECURSOS
B/C DOCTORA BARBIERI 2026**

En Valparaíso, a 31 de diciembre de 2025, entre la **SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA** del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, R.U.T N° 60.719.000-3, representada por el Subsecretario de Pesca y Acuicultura don **JULIO SALAS GUTIÉRREZ**, ambos domiciliados en esta ciudad, en calle Bellavista N° 168, Piso 18, en adelante "la Subsecretaría", por una parte; y el **INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO**, R.U.T. N° 61.310.000-8, representado por el Director Ejecutivo don **GONZALO PEREIRA PUCHY**, ambos domiciliados en Blanco N° 839, Valparaíso, en adelante e indistintamente "el Instituto" o "IFOP", se celebra el siguiente convenio de transferencia:

PRIMERO: ANTECEDENTES DEL CONVENIO

La Subsecretaría de Pesca y Acuicultura es un organismo del Estado, dependiente del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, creado bajo el Decreto Ley N° 1.626, del 21 de diciembre de 1976, cuya misión es la de regular y administrar la actividad pesquera y de acuicultura, a través de políticas, normas y medidas de administración, bajo un enfoque precautorio y ecosistémico que promueva la conservación y sustentabilidad de los recursos hidrobiológicos para el desarrollo productivo del sector.

El Instituto de Fomento Pesquero es una Corporación de Derecho Privado, sin fines de lucro, cuya personalidad jurídica fue otorgada mediante D.S. N° 1546, de 26 de mayo de 1964, del Ministerio de Justicia, y por D.S. N° 495 de 19 de mayo de 1987, del Ministerio de Justicia, fecha en que se aprobó la reforma a sus estatutos. Actualmente, IFOP se rige por la Ley N° 19.701, que reforma los Institutos Tecnológicos CORFO.

Conforme sus estatutos, IFOP será un organismo técnico especializado en investigaciones en materias de pesquerías y acuicultura. En este rol es colaborador y asesor permanente del Estado y/o de sus órganos en la toma de decisiones para alcanzar el desarrollo sustentable de los recursos pesqueros y de la acuicultura y la conservación de los ecosistemas marinos y dulceacuícolas. Realizará la investigación de continuidad o permanente definida en el Programa de Investigación que para estos efectos elabore la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

La misión de IFOP es generar investigación científica aplicada de excelencia, proveyendo conocimiento e información para asesorar la toma de decisiones del Estado contribuyendo con la sostenibilidad de la pesca, la acuicultura y los ecosistemas en los que se desarrollan.

El B/C Doctora Barbieri es una embarcación científica de propiedad de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura. Mediante D.S. N° 19 de 2024, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se aprobó el convenio de colaboración y transferencias de recursos celebrado con fecha 25 de marzo de 2024, entre la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura e IFOP, con el objeto de que este último efectúe la contratación de los miembros de la tripulación que se requiere sean entrenados para la operación de BC Dra. Barbieri.

En calidad de propietaria de la embarcación, y conforme establece el D.S. N° 49 de 2023, del MINECON, la Subsecretaría debe proporcionar los recursos para solventar los costos fijos de la embarcación, los que corresponden al pago de la tripulación, gastos de seguro, combustibles, lubricantes, repuestos, gastos generales y todo otro que diga directa relación con la operación de la embarcación.

La Ley de Presupuestos del sector público para el año 2026, N° 21.796, en su partida 07, Capítulo 03, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 085, Glosa 06, contempla la suma de hasta M\$1.376.949.- (unos mil trescientos setenta y seis millones novecientos cuarenta y nueve mil pesos), para la mantención y operación del Buque de Investigación Pesquera y Oceanográfica "Doctora Barbieri".

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO Y PROGRAMA DE TRABAJO

El presente convenio tiene por objeto el apoyo operacional a la plataforma científica constituida por el B/C Doctora Barbieri, lo que comprende:

1. El pago de las remuneraciones y toda otra contraprestación de la dotación de la embarcación.
2. El pago de los gastos de operación de la embarcación, en el cual se incluyen, entre otros, gastos de puerto, seguro, alimentación de la tripulación suministrada por el barco durante su funcionamiento, combustible y servicios de mantención de la embarcación, gastos generales.
3. Costos de reposición de activos y repuestos para la embarcación.

Lo anterior, conforme dispone la Ley de Presupuestos del sector público para el año 2026, N° 21.796, la que contempla la suma de hasta M\$1.376.949. (unos mil trescientos setenta y seis millones novecientos cuarenta y nueve mil pesos), para la mantención y operación del Buque de Investigación Pesquera y Oceanográfica "Doctora Barbieri", en la partida 07, Capítulo 03, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 085; Glosa 06.

Los recursos antes señalados deberán ser destinados a la ejecución de las actividades antes descritas, las que se detallan en el Anexo 2, que se entiende formar parte integrante del presente convenio.

Para la ejecución de las actividades señaladas anteriormente, el Instituto de Fomento Pesquero deberá presentar una carta Gantt que contenga el detalle de las actividades a desarrollar, y que den cuenta de los gastos efectuados, según los siguientes conceptos.

Nº	ÍTEM	SECCIÓN	NOMBRE ACTIVIDAD	MONTO
1	RENTAS DEL PERSONAL	1.1.- Tripulación	Oficiales y tripulantes titulares y de reemplazo	\$ 755.331
		1.2.- D.O.M.	Administración y logística	\$ 46.553
		TOTAL PERSONAL		\$ 801.884
2	GASTOS DE OPERACIÓN	2.1.-Gastos de puerto	Gastos del período	\$ 74.465
			Servicios de muelle	\$ 16.200
			Servicios lancha de apoyo en puerto	\$ 22.025
			Servicio internet satelital	\$ 24.240
			Elementos administración puente y cubierta	\$ 6.000
			Servicio autoridad marítima, inspecciones, permisos, certificados	\$ 6.000
		2.3.- Seguro	Seguro anual	\$ 86.000
		2.4.- Alimentación	Víveres de puerto	\$ 25.950
		2.5.- Combustible	Consumo de combustible estadías en puerto	\$ 52.200
		2.6.- Servicios de Mantenición	Mantenición anual	\$ 140.950
			a). Equipamiento eléctrico/electrónico	\$ 66.150
			b). Maquinaria y equipos	\$ 45.000
			c). Mantenición casco, estructura, servicios pintura	\$ 24.800
		2.7.-Gastos generales BC Dra. Barbieri	c). Casa clasificadora BV inspecciones	\$ 5.000
Gastos generales de la nave	\$ 38.500			
Ropa de trabajo	\$ 8.000			
Elementos de seguridad	\$ 8.000			
Comunicaciones, servicios, otros	\$ 2.500			
2.8.-Gastos generales D.O.M.	Traslados de la tripulación, viáticos, alojamientos	\$ 12.000		
	Insumos de cubierta/puente/acomodaciones	\$ 8.000		
	Gastos generales departamento en el Perú	\$ 34.800		
	Gastos financieros por garantías, legales, administrativos	\$ 4.000		
	Teléfonos, servicios varios	\$ 2.000		
	Arriendo de vehículos, combustible, peajes	\$ 6.800		
	Traslados del personal, viáticos, alojamientos	\$ 12.000		
computacionales	\$ 4.000			
Arriendo instalaciones/oficina/servicios	\$ 6.000			
TOTAL GASTOS DE OPERACIÓN			\$ 452.865	
3	ACTIVOS Y REPUESTOS	Repuestos	Repuestos adquiridos en el período	\$ 122.200
			Sensores de alas de red	\$ 33.000
			1 magnetron y motor arrastre radar banda S	\$ 5.000
			Equipo CTD oceanográfico	\$ 50.000
			Portalones mediagua Osprey 2,5 m2	\$ 15.000
			Cable de cala 2400 metros por 18 mm diámetro	\$ 7.200
			Repuestos redes mediagua y fondo	\$ 12.000

Cualquier modificación del cuadro de gastos, deberá ser solicitado por el Instituto y sometida a la aprobación de la Subsecretaría, debiendo tramitarse la correspondiente modificación del convenio mediante el respectivo acto administrativo que lo sanciona, afecto al trámite de razón.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

La Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá:

1. Transferir al Instituto la suma de hasta M\$1.376.949. (unos mil trescientos setenta y seis millones novecientos cuarenta y nueve mil pesos), en la forma que se indica en la cláusula QUINTA.
2. Revisar los informes de actividades y las rendiciones de cuenta de los fondos dentro de los plazos establecidos en el presente instrumento, en conformidad a lo dispuesto en las cláusulas séptima y octava.
3. Dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º en sus letras f) y k) de la ley N° 20.285, publicando esta transferencia en su sitio web electrónico y los informes de su ejecución.

CUARTO: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO

El Instituto de Fomento Pesquero deberá:

1. Destinar los recursos transferidos por la Subsecretaría al financiamiento de los conceptos y actividades establecidas en el presente instrumento.
2. Rendir los recursos en conformidad a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República o la normativa que la modifique o complemente.
3. Garantizar los recursos que le sean entregados, en conformidad a lo señalado en el presente instrumento.
4. Entregar la totalidad de los informes técnicos y financieros que se detallan en el presente convenio.
5. Publicar, en su sitio de dominio electrónico institucional el convenio suscrito con la Subsecretaría, junto con sus estados financieros, balance y memoria anual de actividades.
6. Dar cumplimiento a las disposiciones de la ley N° 19.862 que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos.
7. Publicar el proyecto, presupuesto y el presente convenio en el sitio institucional. Asimismo, deberá publicar sus estados financieros, balance y memoria anual de actividades. Además, deberá publicar la nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, administradores principales, los recursos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante.

QUINTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

El monto que la Subsecretaría transferirá al Instituto asciende a la suma de hasta M\$1.376.949. (un mil trescientos setenta y seis millones novecientos cuarenta y nueve mil pesos), la que se transferirá de la siguiente manera:

1. Un anticipo de M\$351.687. - (trescientos cincuenta y un millones, seiscientos ochenta y siete mil pesos), al momento del ingreso del Decreto que apruebe el presente convenio al trámite de toma de razón a la Contraloría General de la República conforme lo establecido en la Partida 07, Capítulo 03, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 085, Glosa 06, del presupuesto de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, contenido en la Ley N° 21.796 de Presupuestos

Generales de la Nación para el año 2026.

2. Una primera cuota de M\$363.687. (trescientos sesenta y tres millones, seiscientos ochenta y siete mil pesos), en el mes de mayo de 2026, la que se entregará una vez que estén rendidos los recursos correspondientes al anticipo.
3. Una segunda cuota de M\$328.687. (trescientos veintiocho millones seiscientos ochenta y siete mil pesos), en el mes de julio de 2026.
4. Una tercera cuota de M\$332.888. (trescientos treinta y dos millones ochocientos ochenta y ocho mil pesos), en el mes de octubre de 2026.

Los pagos antes individualizados se efectuarán dentro de los 15 primeros días del mes y siempre que se haya entregado la rendición de cuentas correspondiente al total de la cuota anterior y se encuentren aprobados los informes técnicos.

La transferencia de estos recursos deberá sujetarse, a su vez, al cumplimiento de hitos relacionados con el cumplimiento del objetivo del convenio. Los hitos estarán constituidos por los pagos efectuados por el IFOP para el financiamiento de los costos fijos para la operación del B/C Dra. Barbieri conforme al cuadro presupuestario contenido en la cláusula segunda del presente instrumento, el flujo y el cronograma de actividades contenidos en los anexos Nos 1 y 2 del presente convenio, respectivamente, que se entienden formar parte de este.

	ENE-MAR	ABR-JUN	JUL-SEP	OCT-DIC
ACTIVIDADES DEL PERIODO. DETALLE EN CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES MENSUAL 2026	Pago de remuneraciones en personal, gastos de operación, gastos en activos y repuestos	Pago de remuneraciones en personal, gastos de operación, gastos en activos y repuestos	Pago de remuneraciones en personal, gastos de operación, gastos en activos y repuestos	Pago de remuneraciones en personal, gastos de operación, gastos en activos y repuestos

SEXTO: CONTRAPARTES DE LA INSTITUCIONES PARTICIPANTES

Con el objeto de lograr una adecuada ejecución del presente convenio, la Subsecretaría designa en calidad de responsable financiero a la jefa del Departamento Administrativo y en calidad de responsable técnico al jefe del Departamento de Análisis Sectorial. Por su parte el instituto designa al jefe del Departamento de Operaciones Marinas.

Todo cambio o designación de responsable técnico deberá comunicarse por escrito a la contraparte con una antelación de 5 días hábiles a la fecha en que se efectuará el cambio o designación lo que se informará vía correo electrónico.

SÉPTIMO: INFORMES DE GESTIÓN

El Instituto de Fomento Pesquero, en el marco del presente convenio, se obliga a entregar informes de gestión los que deberán presentarse en conjunto con el cumplimiento de los hitos del convenio y un informe final el que deberá presentarse el 15 de enero de 2027, todos los que deberán dar cuenta de las actividades realizadas en el marco del presente convenio, según los componentes, ítems y detalle que se establecen en los Anexos N° 1 y N° 2.

La Subsecretaría, a través del Departamento de Análisis Sectorial, calificará la suficiencia o insuficiencia de los informes convenidos, para lo cual dispondrá de un plazo de 20 días hábiles, contados desde la fecha de recepción del informe respectivo.

Para los efectos del presente convenio, la comunicación de dicha calificación se efectuará remitiendo al Instituto, a través de la Oficina de Partes de la Subsecretaría, copia de los informes de calificación respectivos. En caso de que los informes tengan observaciones por parte de la Subsecretaría, ésta deberá comunicar a IFOP, el que deberá corregir las observaciones formuladas en un plazo de 15 días hábiles. Una vez reingresado el informe corregido, la Subsecretaría tendrá el plazo de 10 días hábiles para su evaluación, y si este no es aprobado, se dará lugar a la terminación anticipada en los términos establecidos en la cláusula DÉCIMO PRIMERO del presente convenio.

OCTAVO: INFORMES DE RENDICIÓN DE GASTOS

El Instituto de Fomento Pesquero, en el marco del presente convenio, deberá entregar una primera rendición de cuentas dentro de los primeros 15 días hábiles del mes siguiente al mes de la total tramitación del convenio, y ésta deberá incluir los gastos efectuados desde el 1º de enero de 2026. Asimismo, se obliga a entregar informes de rendición de gastos efectuados en los meses de abril, julio, octubre, del año 2026 y un informe final al 15 de enero de 2027, los que deberán dar cuenta de las actividades realizadas con cargo a los fondos que por el presente convenio se transfieren, según los componentes, ítems y detalle de gastos que se establecen en los Anexos N°1 y N°2 del mismo.

Las fechas de los informes señalados precedentemente quedan supeditadas a la total tramitación del Decreto que aprueba el presente convenio. Previo a la entrega de cada cuota deberá encontrarse rendida la cuota anterior.

La rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio se realizará únicamente a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República, "SISREC", conforme a las reglas que estén vigentes a la fecha de la rendición de cuentas por parte de esa Entidad Fiscalizadora.

Se permitirá realizar la rendición con documentos auténticos digitalizados en el sistema y documentos electrónicos que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el período correspondiente, los que deberán ser autorizados por el representante legal de IFOP.

La rendición de los gastos de personal deberá incluir los contratos y las liquidaciones correspondientes, como documentos fundantes del gasto.

El/la funcionario (a) de la Subsecretaría encargado de la supervisión y/o revisión de la rendición de cuentas deberá pronunciarse respecto de la suficiencia de ésta en el plazo de 15 días hábiles, contados desde la recepción del informe de rendición de cuentas respectiva.

Para los efectos del presente convenio, la comunicación de dicha calificación se efectuará remitiendo al Instituto, a través del sistema SISREC, copia de los informes relativos a la rendición de cuentas de calificación respectivos, en caso de que existan observaciones, se remitirán por el mismo medio.

En caso de existir observaciones a los informes, el Instituto tendrá un plazo de 10 días hábiles, contados desde la respectiva comunicación, para corregir y subsanar las observaciones formuladas y la Subsecretaría tendrá el plazo de 15 días hábiles para pronunciarse sobre las correcciones efectuadas por el instituto.

Si se determina definitivamente la insuficiencia de las rendiciones, la Subsecretaría solicitará el reintegro en la forma dispuesta en la cláusula DÉCIMO del presente convenio.

El Instituto deberá presentar una memoria final a más tardar el 15 de enero de 2027, que contenga el resumen de las rendiciones de cuentas aprobadas por la Subsecretaría en virtud de la ejecución del presente convenio. La Subsecretaría se pronunciará sobre la suficiencia de dicha memoria en un plazo de 10 días corridos, y solicitará al Instituto, si corresponde, el reintegro de los fondos por ítems no rendidos, observados y/o no ejecutados mediante Oficio dirigido al efecto.

El proceso de rendición de cuentas no podrá extenderse por más de 6 meses contados desde la finalización de la ejecución del convenio.

I. OBLIGACIONES DEL RECEPTOR:

El RECEPTOR quedará obligado, en su calidad de ejecutor de los recursos transferidos, utilizando el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil ejecutor, dando cumplimiento al marco normativo aplicable incluyendo la preceptiva de la resolución N° 30, de 2015, y la resolución exenta N° 1.858, de 2023, ambas de la Contraloría General de la República o cualquiera otra (s) que la modifiquen o reemplacen, a lo siguiente:

1. Designar a las personas que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista, respectivamente.
2. Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC. Lo anterior incluye, por ejemplo, escáner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e Internet.
3. Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las revisiones de la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa pertinente.
4. Subsanar dentro del plazo de 10 días hábiles, las observaciones que, a través del SISREC y en conformidad con la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, efectúe la Subsecretaría.
5. Al término de la ejecución del convenio en el marco de las actividades denominadas "Apoyo Operacional Plataforma Científica" en lo que se refiere a la mantención y operación del Buque Científico Dra. Barbieri, el Instituto de Fomento Pesquero deberá remitir mediante oficio el inventario de los bienes muebles adquiridos con cargo a los recursos transferidos, indicando los fundamentos asociados con el objeto del convenio que hicieron procedente dicha adquisición.

Las adquisiciones que realice IFOP con los recursos transferidos en virtud de este Convenio le pertenecerán y las utilizará para el desarrollo de sus fines y deberán tener relación con la ejecución de la asignación presupuestaria de que se trate.

II. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD OTORGANTE:

La SUBSECRETARÍA quedará obligada, en su calidad de otorgante de recursos, a lo siguiente:

1. Exigir la realización de la rendición de cuentas, dentro de los plazos dispuestos en el presente convenio, y efectuar su posterior revisión para asegurar la correcta inversión de los recursos transferidos.
2. Supervisar la debida y oportuna entrega de informes de avance de la inversión y de la ejecución de las actividades acordadas con el ejecutor.
3. Designar a los/as funcionarios/as que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista del SISREC.
4. Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas del proyecto con documentación electrónica y digital a través del SISREC durante el período de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución de la iniciativa. Lo anterior incluye, por ejemplo, escáner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e Internet.

De acuerdo a lo indicado en la cláusula décimo tercero del presente instrumento, tratándose de actividades impostergables y por razones de buen servicio, debido a la necesidad de la ejecución de actividades necesarias para contar con la tripulación del B/C Dra. Barbieri, desde el mes de enero de 2026, con anterioridad a la entrada en vigencia del convenio, se podrán aceptar desembolsos efectuados por el Instituto de Fomento Pesquero de acuerdo con lo establecido en el inciso 2º del artículo 13 de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Las rendiciones de cuentas antes señaladas deberán acreditar la aplicación de los fondos transferidos a los costos comprendidos durante la ejecución del presente convenio. Para estos efectos, la Subsecretaría podrá solicitar visitas en terreno y supervisión sobre las inversiones realizadas y/o requerir antecedentes adicionales relacionados con el objetivo principal del convenio y sus gastos relacionados.

NOVENO: GARANTÍAS DE ANTICIPO Y DE FIEL CUMPLIMIENTO

Para garantizar la correcta ejecución de los recursos públicos y en consideración a lo dispuesto en el artículo 25 de la ley N° 21.796, de Presupuestos del Sector Público, del año 2026, el Instituto deberá entregar las garantías que se indican en el presente artículo.

Garantía de Anticipo

Para garantizar el anticipo a que hace referencia el numeral 1º de la cláusula quinta, el Instituto deberá entregar a la Subsecretaría, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la tramitación del decreto que apruebe el presente convenio y previo al pago del anticipo respectivo, un instrumento de garantía, a nombre de la Subsecretaría, equivalente al 100% del monto total del anticipo, con una vigencia hasta el 30 de junio del año 2026.

El instrumento de garantía antes señalado deberá ser pagadero a la vista y tener el carácter de irrevocable y además deberá indicar la siguiente glosa: *"En garantía por anticipo convenio transferencia Dra. Barbieri 2026"*.

La Subsecretaría procederá a la devolución de la boleta de garantía antes individualizada una vez que se encuentre aprobada íntegramente la o las rendiciones de cuentas correspondientes al monto total de dicho anticipo.

Garantía de fiel cumplimiento.

El Instituto deberá entregar a la Subsecretaría, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la firma del presente convenio, un instrumento de garantía irrevocable y a nombre de la Subsecretaría, equivalente al 5% del monto total del convenio, esto es, por una suma de \$ 68.847.450 (sesenta y ocho millones ochocientos cuarenta y siete mil cuatrocientos cincuenta pesos), la que deberá tener una vigencia que exceda en 3 meses el plazo de ejecución de actividades del presente convenio. El instrumento de garantía antes señalado deberá ser pagadero a la vista y tener el carácter de irrevocable y además deberá indicar la siguiente glosa: *"En garantía de la correcta ejecución de los recursos públicos del convenio transferencia Dra. Barbieri 2026"*.

La Subsecretaría procederá a la devolución de la boleta de garantía antes individualizada una vez que se encuentre aprobada íntegramente la o las rendiciones de cuentas correspondientes al monto total del presente convenio.

DÉCIMO: OBLIGACIÓN DE REINTEGRO

El Instituto deberá reintegrar todo o parte de los recursos que la Subsecretaría le hubiere transferido, en caso de que estos sean destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, o bien, no hayan sido rendidos, observados y/o no ejecutados en el proceso de rendición de cuentas.

Los recursos transferidos, que no hubieren sido utilizados por cualquier motivo, deberán ser reintegrados a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, a más tardar, dentro del plazo máximo de 60 días hábiles contados desde el término del respectivo convenio. Luego de la recepción de los recursos la Subsecretaría deberá reintegrar dichos recursos a rentas generales de la nación, a más tardar al mes siguiente de su recepción.

El no cumplimiento de lo expuesto dentro del plazo antes señalado dará lugar al ejercicio de las acciones legales que resulten procedentes.

DÉCIMO PRIMERO: TÉRMINO DEL CONVENIO

El presente convenio terminará anticipadamente, cuando se verifique, entre otras, alguna de las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo, cuando a juicio de las partes comparecientes se hayan verificado causales que hagan imposible el cumplimiento del contrato y cuya solución no esté contemplado en el mismo.
- b) Por incumplimiento grave del Instituto en los siguientes casos:

- b.1) Si se transgrede lo estipulado en el presente convenio y ello pudiere afectar o comprometer los objetivos de este.
- b.2) Si el Instituto no destina el personal en la cantidad y especialidad indicada en el Anexo N° 1 de este convenio, o los recursos dispuestos para las diversas actividades que contempla el referido anexo, que a juicio de la Subsecretaría pongan en peligro el correcto y oportuno cumplimiento del convenio.
- b.3) Si se considera, por parte de la Subsecretaría, que el Instituto ha incurrido en negligencia, lo que se traduce en que la calidad del servicio no corresponde a los estándares exigidos en el presente convenio.
- b.4) Si el Instituto efectuara el traspaso total o parcial a un tercero de la responsabilidad del convenio, atendido que este convenio no contempla que alguna partida del mismo sea subcontratada.

Producida cualquiera de las causales enumeradas, la Subsecretaría notificará por escrito al Instituto la causal de incumplimiento fijándole un plazo perentorio para que lo solucione o corrija.

Si transcurrido este plazo, el Instituto no ha solucionado o corregido la causal de incumplimiento, la Subsecretaría pondrá término anticipado al convenio, procediéndose a su liquidación, la que se hará efectiva dentro del plazo que fije la Subsecretaría para tales efectos y se harán efectivas las garantías que se encuentren vigentes.

DÉCIMO SEGUNDO: SUBCONTRATACIÓN

Se declara expresamente por el IFOP que las tareas objeto de este convenio no serán subcontratadas en los términos que prescribe la letra d) del artículo 25 de la ley N° 21.796.

DÉCIMO TERCERO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio comenzará a regir desde la total tramitación del Decreto que lo aprueba, y sus actividades tendrán como fecha de término el día 15 de enero de 2027, extendiéndose su vigencia hasta la aprobación del último informe o la devolución de excedentes, producto de transferencias observadas, no rendidas y/o no ejecutadas.

Con todo, se indica que la transferencia de recursos no se extenderá más allá del ejercicio presupuestario del año 2026.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes dejan constancia que por tratarse de actividades impostergables y por razones de buen servicio, derivadas de la necesidad de ejecutar acciones por parte del Instituto, podrá comenzar a desarrollar actividades a contar del 1° de enero de 2026.

DÉCIMO CUARTO: EJEMPLARES Y SUSCRIPCIÓN

El presente convenio se firma en dos ejemplares quedando uno en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO QUINTO: CONVENIOS VIGENTES

Se deja constancia que, a la fecha, el Instituto de Fomento Pesquero y la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mantienen vigentes los siguientes convenios:

1. Convenio de Transferencia Abate Molina 2025, aprobado por medio de Decreto Supremo N° 18/2025, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
2. Convenio de colaboración y Transferencia de Recursos Dra. Barbieri 2025, aprobado por medio de Decreto Supremo N° 32 de 2025 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

DÉCIMO SÉXTO: PERSONERÍAS

La personería de don Gonzalo Ernesto Pereira Puchy, para actuar en nombre y representación del INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO, consta en el acta de la sesión ordinaria del Consejo Directivo de IFOP N°783, celebrada el día 16 de mayo de 2022, reducida a escritura pública con fecha 19 de mayo de 2022, Repertorio N° 7760/2022, otorgada ante el Notario Público de Viña del Mar, doña Natalia Ramírez Aranda, suplente del titular Luis Enrique Fischer Yávar.

La personería de don JULIO SALAS GUTIÉRREZ para representar a la SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA, consta en Decreto Supremo N° 26, de 11 de marzo de 2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. Por su parte, la personería de quien lo subroga consta en Decreto Exento N° 84, de 4 de septiembre de 2023, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Hay firmas y timbres

ANEXO 1 FLUJO

N°	ITEM	Presupuesto Anual	ene-mar	abr-junio	jul-sep	oct-dic
1	COSTO DE PERSONAL	801.884	193.500	193.500	207.441	207.443
	1.1 TRIPULACIÓN	755.331	182.000	182.000	195.665	195.666
	1.2 PERSONAL D.O.M.	46.553	11.500	11.500	11.776	11.777
2	COSTO DE OPERACIÓN	452.865	175.950	101.500	66.900	108.515
	2.1 GASTOS DE PUERTO	74.465	18.500	18.500	11.000	26.465
	2.3 SEGUROS	86.000	60.000	26.000		
	2.4 ALIMENTACIÓN	25.950	6.500	6.500	5.000	7.950
	2.5 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	52.200	26.000	10.000	10.000	6.200
	2.6 MANTENCIÓN Y REPARACIÓN	140.950	40.950	25.000	25.000	50.000
	2.7 GASTOS GENERALES MAB	38.500	12.000	8.500	8.500	9.500
	2.8 GASTOS GENERALES DOM	34.800	12.000	7.000	7.400	8.400
3	ACTIVOS / REPUESTOS	122.200	22.200		50.000	50.000
	TOTAL ANUAL	1.376.949	391.650	295.000	324.341	365.958

ANEXO 2 CRONOGRAMA ACTIVIDADES

2. Autorízase al Departamento Administrativo de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura a transferir al Instituto de Fomento Pesquero, R.U.T N° 61.310.000-8, domiciliado en Blanco N° 839, Valparaíso, la suma de M\$1.376.949.- (unos mil trescientos setenta y seis millones novecientos cuarenta y nueve mil pesos), conforme los plazos y requisitos establecidos en el convenio que por este acto se aprueba.

3. Impútese el gasto que irrogue el convenio que se aprueba por el presente decreto al Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 085, Glosa 06, "Apoyo Operacional Plataforma Científica" del presupuesto vigente para el año 2026, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

4. El Instituto de Fomento Pesquero deberá entregar las rendiciones de cuentas al Departamento Administrativo de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en los plazos y en la forma indicadas en el convenio transcrito.

5. Una vez tramitado totalmente el presente Decreto, remítase copia de este y un ejemplar del convenio al Instituto de Fomento Pesquero y remítase copia del presente Decreto al Departamento Administrativo y a la División Jurídica, ambos de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, REFRENDESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministro
- Gabinete SSPA
- División Jurídica SSPA
- Oficina de Partes SSPA
- Servicio Nacional de Pesca
- División Jurídica Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño
- Oficina de Partes Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño



(D.J.) ORD. Nº 00170

ANT: No hay.

MAT.: Remite decreto para firma.

-ADJUNTO-

VALPARAÍSO, 03 FEB 2026

A : MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

DE : SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA (S)

Por medio del presente, remito a Ud. para su firma, Decreto que aprueba Convenio de Transferencia de Recursos Dra. Barbieri 2026, celebrado entre esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y el Instituto de Fomento Pesquero.

Se adjunta Decreto, dos copias firmadas del Convenio, certificado de inscripción en registro de receptores públicos y certificado de no existencia de rendiciones pendientes.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



ROCÍO PARRA CORTÉS
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura (S)


RPC/FGM

DISTRIBUCIÓN

1. Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
2. Gabinete
3. División Jurídica
4. Archivo
5. Partes

Certificado de inscripción

Registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos

El presente certificado acredita que la institución IFOP, RUT 61.310.000-8, se ha inscrito en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipalidades, con fecha 08/02/2007, como persona jurídica receptora de fondos públicos, dando así cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6° de la Ley 19862.

La inscripción en este registro electrónico no sustituye la obligación de la persona jurídica de presentar los antecedentes de respaldo de la información (originales) en los registros institucionales de quienes le transfieren fondos al momento de realizar las transferencias.

Datos

Nombre del representante legal	GONZALO PEREIRA PUCHY
RUT del representante legal	9.286.166-K
Nombre de la institución	IFOP
RUT de la institución	61.310.000-8
Fecha de emisión del certificado	03/02/2026



Decreto 26

NOMBRA SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA A DON JULIO ANDRÉS SALAS GUTIÉRREZ

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO; SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

Fecha Publicación: 18-MAY-2022 | Fecha Promulgación: 11-MAR-2022

Tipo Versión: Única De : 18-MAY-2022

Url Corta: <http://bcn.cl/31dwq>



NOMBRA SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA A DON JULIO ANDRÉS SALAS GUTIÉRREZ

Núm. 26.- Santiago, 11 de marzo de 2022.

Visto:

Lo dispuesto en el artículo 32 N° 7 de la Constitución Política de la República; en la ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público para el año 2022; en el artículo 24 del decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, orgánica constitucional de bases generales de la administración del Estado; en el decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprobó texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en el decreto con fuerza de ley N° 5, de 1983, del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley 34, de 1931, que legisla sobre la industria pesquera y sus derivados; en el decreto ley N° 1.626, de 1976, del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que crea la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; en el decreto N° 22, de 2022, de esta procedencia y en la resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

Que, doña Alicia Gallardo Lagno, cédula de identidad N° 8.547.152-K, presentó su renuncia voluntaria al cargo de Subsecretaria de Pesca y Acuicultura, la que se hizo efectiva a contar del 11 de marzo de 2022, según consta en el decreto supremo N° 22, de 9 de marzo de 2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Decreto:

Artículo primero: Nómbrase a contar del día 11 de marzo de 2022, a don Julio Andrés Salas Gutiérrez, cédula de identidad N° 8.536.442-1, en el cargo de Subsecretario de Pesca y Acuicultura, grado C de la Escala Única de Sueldos de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, quien por razones impostergables de buen servicio debe asumir sus funciones en la fecha señalada, sin esperar la total tramitación del presente decreto.

Artículo segundo: El gasto que irroque el presente nombramiento se imputará al Presupuesto de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura:

Partida: 07, Capítulo: 03, Programa: 01, Subtítulo: 21, Ítem: 01, Asignación



001, del Presupuesto para el año 2022.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- GABRIEL BORIC FONT,
Presidente de la República.- Nicolás Grau Veloso, Ministro de Economía, Fomento y
Turismo.

Lo que transcribe para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Javiera
Petersen Muga, Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño.



Certificado N°: 48

Valparaíso, 29 de enero de 2026

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA
CAPITULO: SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA
CERTIFICADO DE IMPUTACION Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

El Jefe de la Unidad de Contabilidad y Presupuestos, certifica que cuenta con la disponibilidad presupuestaria, para el año 2026, en el rubro de gastos que se indica con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramitara en el siguiente documento :

Imputación Presupuestaria (Programa/Imputacion)	
24-01-085	

Identificación de Documento que se Refrenda	
Presupuesto Vigente	\$ 3.659.397.000
Comprometido	\$ 2.282.448.000
Presente documento	\$ 1.376.949.000
Saldo Disponible	\$ 0



ROBINSON FRANCISCO QUIERO ZARATE
Encargado(A)
Unidad De Contabilidad Y Ppto.

Distribución:
ROBINSON FRANCISCO QUIERO ZARATE
encargado(a) unidad de contabilidad y ppto.

C.C.: FRANCISCO JAVIER ORTIZ MALLEGAS, ENCARGADO/A UNIDAD DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS



Certificado N°: 47

Valparaíso, 29 de enero de 2026

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA
CAPITULO: SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA
CERTIFICADO DE IMPUTACION Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

El Jefe de la Unidad de Contabilidad y Presupuestos, certifica que cuenta con la disponibilidad presupuestaria, para el año 2026, en el rubro de gastos que se indica con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramitara en el siguiente documento :

Imputación Presupuestaria (Programa/Imputacion)	
24-01-085	
Identificación de Documento que se Refrenda	
Presupuesto Vigente	\$ 3.659.397.000
Comprometido	\$ 0
Presente documento	\$ 2.282.448.000
Saldo Disponible	\$ 1.376.949.000



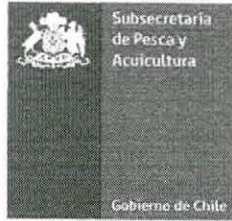
ROBINSON FRANCISCO QUIERO ZARATE
Encargado(A)
Unidad De Contabilidad Y Ppto.

Distribución:
ROBINSON FRANCISCO QUIERO ZARATE
encargado(a) unidad de contabilidad y ppto.

C.C.: FRANCISCO JAVIER ORTIZ MALLEGAS, ENCARGADO/A UNIDAD DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=22091108&hash=7ba02>



CERTIFICADO 012/2026

Certifico que el INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO (IFOP), RUT 61.310.000-8, se encuentra inscrito en el registro de entidades receptoras de fondos públicos que esta Subsecretaría mantiene, según de lo estipulado en la Ley 19.862 de 2003.

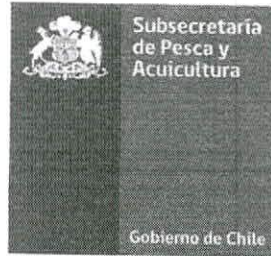
Dicha institución se encuentra igualmente inscrita en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipales como persona jurídica receptoras de fondos públicos.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.



ROBINSON F. QUIERO ZARATE
Jefe Depto. de Contabilidad y Presupuestos

Valparaíso, 29 de enero de 2026



CERTIFICADO N° 013/2026

El Jefe de la Unidad de Contabilidad y Presupuestos de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, certifica que el Instituto de Fomento Pesquero se encuentra al día con sus rendiciones asociadas a transferencias con esta Subsecretaría de Estado, que se indican a continuación, cumpliendo cabalmente con sus obligaciones como receptor de recursos.

- Convenio de colaboración y transferencia de recursos B/C Abate Molina 2025, aprobado por medio de Decreto Supremo N° 18/2025, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
- Convenio de colaboración y transferencia de recursos B/C Dra. Barbieri 2025, aprobado por medio de Decreto Supremo N° 32/2025, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Se extiende el presente certificado para ser remitido a Contraloría General de la República



ROBINSON QUIERO ZARATE

Jefe Unidad de Contabilidad y Presupuestos

RQZ/rqz

Valparaíso, 29 de enero de 2026.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura - (01, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	03
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		38.816.634
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		6.713.417
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		48.197
	99	Otros		6.665.220
09		APORTE FISCAL		32.103.197
	01	Libre		32.103.197
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		38.816.634
21		GASTOS EN PERSONAL	02	8.294.457
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	2.455.335
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		27.815.660
	01	Al Sector Privado		3.789.164
	079	Apoyo a Actividades Pesca Artesanal	05	21.094
	085	IFOP - Apoyo Operacional Plataforma Científica	06	3.659.397
	284	Cumplimiento Art. 173 del Decreto N° 430, de 1992, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo		108.673
	02	Al Gobierno Central		21.988.942
	012	Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño	07	21.938.906
	603	Subsecretaría para las FFAA		50.036
	03	A Otras Entidades Públicas		273.886
	002	Cumplimiento Art. 173 del Decreto N° 430, de 1992, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo		212.518
	501	Comités Científicos Técnicos	08	61.368
	09	A Unidades o Programas del Servicio		1.763.668
	054	Fondo de Investigación Pesquera	09	1.763.668
25		INTEGROS AL FISCO		48.207
	99	Otros Integros al Fisco		48.207
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		202.955
	06	Equipos Informáticos		20.620
	07	Programas Informáticos		182.335

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura - (01, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	03
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

- 01 Dotación máxima de vehículos 12
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 233
- b) Horas extraordinarias año
- Miles de \$ 17.978
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos
- En Territorio Nacional, en Miles de \$ 45.619
- En el Exterior, en Miles de \$ 26.589
- d) Convenios con personas naturales
- N° de Personas 10
- Miles de \$ 288.525
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas 8
- Miles de \$ 127.148
- 03 Incluye:
- Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia
- Miles de \$ 36.693
- 04 Incluye hasta \$ 1.212.891 miles para estudios asociados a medidas de administración del sector, establecidos específicamente en la normativa vigente, pudiendo financiarse cuotas de iniciativas aprobadas en años anteriores. Durante el año 2026 se podrá licitar y adjudicar hasta \$ 908.397 miles para nuevos estudios, pudiendo comprometer para el ejercicio siguiente hasta \$ 365.080 miles. Los estudios y proyectos que se realicen con cargo a este ítem deberán asignarse de acuerdo a la normativa vigente en la materia.
- 05 Para gastos originados por situaciones definidas mediante resolución fundada del Subsecretario de Pesca y Acuicultura siempre que guarden directa relación con el apoyo a la Pesca Artesanal. Las transferencias se efectuarán de acuerdo con lo que establece el articulado de esta ley de presupuestos.
- 06 Para la ejecución de esta transferencia se deberá firmar un convenio entre el organismo receptor y la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que incluya un programa de trabajo que defina específicamente cada uno de los conceptos a los que serán aplicados los recursos traspasados. Dicho convenio establecerá, entre otros, los usos y destino de los recursos, periodicidad y los requisitos que deberán cumplir las rendiciones de cuentas que el organismo efectúe. Se podrá anticipar y transferir, hasta un 35% de los recursos disponibles para ser comprometidos en cada convenio, durante su tramitación. Los convenios podrán ser suscritos a contar de la fecha de publicación de esta

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura - (01, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	03
PROGRAMA	:	01

- Ley. En lo pertinente, la transferencia de recursos se realizará de acuerdo al articulado de esta Ley.
- Incluye hasta \$ 2.282.448 miles para la mantención y operación del Buque Científico Abate Molina, y hasta \$ 1.376.949 miles para la mantención y operación del Buque de Investigación Pesquera y Oceanográfica "Doctora Barbieri".
- 07 Financia exclusivamente el programa de investigación básica o permanente para la regulación pesquera y acuícola según señala el artículo 92° del Decreto N° 430, de 1992, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
Se podrá anticipar y transferir a la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, hasta un 35% de los recursos comprometidos en cada convenio, durante su tramitación.
- 08 Con cargo a esta asignación se imputarán los gastos para dietas de integrantes de los Comités Científicos Técnicos, para viáticos y pasajes para asistir a las sesiones del Comité cuando éstas últimas se realicen en una localidad distinta de su residencia, y para los gastos de administración imprescindibles para su buen funcionamiento.
- 09 Con cargo a este Fondo se podrá licitar públicamente, y adjudicar, hasta \$ 1.682.024 miles para nuevos estudios y proyectos, pudiendo comprometer para el siguiente año presupuestario hasta un máximo de \$ 841.012 miles. En las bases de licitación se dejará constancia que no podrán participar los proponentes que tengan directa o indirectamente interés en tales estudios o conclusiones.
Podrá destinarse hasta \$ 81.644 miles para gastos de administración, incluidos gastos en personal por hasta \$ 53.540 miles, y en bienes y servicios de consumo hasta por \$ 28.104 miles.
- 10 La Subsecretaría informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los fondos destinados a Investigación, especificando los del IFOP, identificando los montos que se invierten en la pesca artesanal, así como sobre el estado de las principales pesquerías del país.
- 11 Trimestralmente, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura informará a la Comisión de Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los planes, programas, estrategias y acciones orientadas al fortalecimiento, desarrollo integral y regularización de las caletas y sectores aledaños, según lo dispuesto en el artículo 28 de la ley N° 21.027.
- 12 La Subsecretaría de Pesca informará semestralmente a la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura y a la Comisión de Medio Ambiente del Senado, así como a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, treinta días después de terminado el semestre respectivo, acerca del impacto ambiental de la salmonicultura en cada una de las regiones del país y de los impactos esperables en las zonas de expansión. Además, informará acerca de los estudios, si los tuviere, sobre capacidad de carga de los cuerpos de agua de cada una de las concesiones salmoneras.
- 13 La Subsecretaría de Pesca informará en junio de 2026 a la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura y a la Comisión de Medio Ambiente del Senado, así

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura - (01, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	03
PROGRAMA	:	01

como a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, cuáles son las zonas claves del territorio nacional para el desarrollo y creación de arrecifes artificiales y de sus potenciales impactos a nivel laboral y sobre los recursos pesqueros de desarrollarse estos.

- 14 La Subsecretaría de Pesca informará en junio de 2026 a la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura y a la Comisión de Medio Ambiente del Senado, así como a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la cantidad de recursos destinados por año en los últimos cinco años a programas de vigilancia, fiscalización y administración de actividades pesqueras y acuícolas y sus respectivos resultados.
- 15 La Subsecretaría de Pesca informará la primera semana de octubre a la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura y a la Comisión de Economía del Senado, así como a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre los recursos destinados anualmente a programas de capacitación para los trabajadores de la industria pesquera extractiva y de procesamiento y de cuál ha sido su impacto.
- 16 La Subsecretaría de Pesca informará la primera semana de octubre a la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura, a la Comisión de Medio Ambiente y a la Comisión de Desafíos del Futuro, Ciencia, Tecnología e Innovación, así como a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de los recursos destinados anualmente a investigación, quienes los han ejecutado y qué resultados se han obtenido.
- 17 La Subsecretaría de Pesca informará la primera semana de octubre a la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura y a la Comisión de Hacienda, así como a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca del total de los montos recaudados por concepto de patentes de pesca, incluyendo las complementarias.
- 18 La Subsecretaría informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los fondos destinados a la inclusión de mujeres en el sector pesquero y actividades conexas, así como también el estado de avance del registro de actividades conexas.
- 19 Trimestralmente se remitirá un informe a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre, sobre las concesiones acuícolas otorgadas en coordinación con las Fuerzas Armadas. Este informe deberá incluir el número total de concesiones vigentes y su ubicación geográfica, plazos de caducidad y estado actual, así como las medidas de fiscalización y cumplimiento aplicadas.

La información indicada en forma previa deberá publicarse en el sitio web de la institución.
- 20 Trimestralmente, la Subsecretaría deberá informar a la Comisión de Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura del Senado respecto de las acciones llevadas en materia de fiscalización, así como también, indicar si se han efectuado convenios de colaboración con asociaciones o agrupaciones de

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura - (01, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	03
PROGRAMA	:	01

pescadores artesanales para el desarrollo de labores de inspección, indicando los recursos involucrados para tal efecto, la distribución geográfica y el resultado de los mismos.

- 21 La Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá informar semestralmente a las comisiones de Pesca, Acuicultura e Intereses Marítimos de la Cámara de Diputados y la Comisión de Pesca e Intereses Marítimos del Senado el número de áreas de manejo autorizadas respecto de organizaciones o sindicatos de pescadores artesanales de la región de Atacama y Coquimbo, desagregado por comuna.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE CONTABILIDAD Y FINANZAS PÚBLICAS
UNIDAD JURÍDICA

DHC

**CURSA CON ALCANCE EL
DECRETO N° 32, DE 2025, DEL
MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO.**

SANTIAGO,

Esta Contraloría General ha dado curso al instrumento del rubro, que aprueba el convenio de colaboración y transferencia de recursos suscrito entre la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y el Instituto de Fomento Pesquero, para el apoyo operacional de la plataforma científica B/C Doctora Barbieri, por encontrarse ajustado a derecho.

Sin perjuicio de lo anterior, cumple con hacer presente que, conforme con lo dispuesto en las cláusulas novena y décimo tercera del convenio, resulta exigible la entrega de una garantía de fiel cumplimiento del contrato, la cual debe tener una vigencia que exceda en 3 meses el plazo de ejecución de actividades, el cual se fija hasta el 15 de enero de 2026, sin que conste que esta haya sido extendida por dicho plazo. Por tanto, esa subsecretaría deberá adoptar a la brevedad las medidas necesarias a fin de que sea renovada antes de su vencimiento.

Con el alcance que antecede, se ha tomado razón del documento del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.

**AL SEÑOR
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
PRESENTE**



Oficio: E85835/2025
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA
Fecha: 28/05/2025
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Subcontralor General



División Jurídica
D.S.
ID



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS B/C DRA. BARBIERI 2025, CELEBRADO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO Y EL INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO (IFOP) Y APRUEBA TRANSFERENCIA QUE INDICA.

SANTIAGO, 21 ABR. 2025

D. S. N° 32

VISTO: Lo dispuesto en la ley N° 21.722, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2025; en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; en el artículo 1° del Decreto Supremo N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el D.F.L. N° 5, de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; en la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; en la Resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República; en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, sobre Rendición de Cuentas; en el convenio firmado entre la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y el Instituto de Fomento Pesquero denominado "Convenio de colaboración y transferencia de recursos B/C Dra. Barbieri 2025", celebrado entre la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y el Instituto de Fomento Pesquero.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura es un organismo del Estado, dependiente del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, creado por el Decreto Ley N° 1.626, del 21 de diciembre de 1976, cuya misión es la de regular y administrar la actividad pesquera y de acuicultura, a través de políticas, normas y medidas de administración, bajo un enfoque precautorio y ecosistémico que promueva la conservación y sustentabilidad de los recursos hidrobiológicos para el desarrollo productivo del sector.



2.- Que, el Instituto de Fomento Pesquero es una Corporación de Derecho Privado, sin fines de lucro, cuya personalidad jurídica fue otorgada mediante D.S. N° 1546, de 26 de mayo de 1964, del Ministerio de Justicia, y por D.S. N° 495 de 19 de mayo de 1987, del Ministerio de Justicia, fecha en que se aprobó la reforma a sus estatutos. Actualmente, IFOP se rige por la Ley N° 19.701, que reforma los Institutos Tecnológicos CORFO. La Misión de IFOP es generar investigación científica aplicada de excelencia, proveyendo conocimiento e información para asesorar la toma de decisiones del Estado contribuyendo con la sostenibilidad de la pesca, la acuicultura y los ecosistemas en los que se desarrollan.

3.- Que, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura aprobó, por medio de Resolución Afecta N° 12 de 2022, un contrato de prestación de servicios celebrado con Astilleros y Servicios Navales S.A., el que tiene por objeto la construcción de una embarcación de investigación científica y oceanográfica, la que será entregada para uso por parte del Instituto de Fomento Pesquero, en labores de investigación científica, en similares condiciones como las que actualmente opera la embarcación Abate Molina, la que también es de propiedad de esta Subsecretaría y es administrada por el Instituto de Fomento Pesquero.

4.- Que, por medio de Decreto Exento N° 49, de fecha 29 de diciembre de 2023, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se aprobó el convenio de colaboración y transferencia de recursos celebrado con fecha 26 de septiembre de 2023, entre la Subsecretaría y el Instituto de Fomento Pesquero, con el objeto de que este último efectuará la contratación de los miembros de la tripulación que se requiere sean entrenados para la operación del B/C Dra. Barbieri.

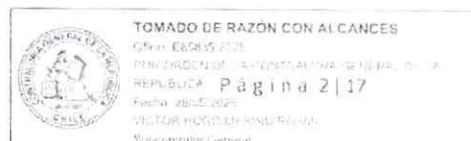
5.- Que, a fin de dar continuidad al convenio señalado para el año 2024, considerando la necesidad de proseguir las labores de entrenamiento de la tripulación y la operación de esta, una vez sea entregada de forma definitiva por parte del astillero, se aprobó mediante Decreto Exento N° 19 de fecha 25 de marzo de 2024, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, el convenio de colaboración y transferencia de recursos B/C Dra. Barbieri año 2024, suscrito entre la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y el Instituto de Fomento Pesquero.

6.- Que, la Ley de Presupuestos del sector público correspondiente al año 2025, N° 21.722, en su partida 07, Capítulo 03, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 085, contempla la suma de hasta \$1.335.546.000 (un mil trescientos treinta y cinco millones quinientos cuarenta y seis mil pesos), para la mantención y operación del Buque de Investigación Pesquera y Oceanográfica "Dra. Barbieri".

7.- Que, conforme lo anterior, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura e IFOP han celebrado un convenio de transferencia de recursos, el que debe ser aprobado por el correspondiente acto administrativo.

DECRETO:

1. Apruébese el "Convenio de colaboración y transferencia de recursos B/C Dra. Barbieri año 2025", suscrito entre la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y el Instituto de Fomento Pesquero, Rut N° 61.310.000-8, domiciliado en calle Blanco 839, Valparaíso, cuyo texto es el siguiente:



**CONVENIO DE COLABORACIÓN
Y TRANSFERENCIA DE
RECURSOS**

B/C DOCTORA BARBIERI 2025

En Valparaíso, a 31 de diciembre de 2024, entre la **SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA** del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, R.U.T. N° 60.719.000-3, representada por el Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S) don **JAVIER RIVERA VERGARA**, ambos domiciliados en esta ciudad, en calle Bellavista N° 168, Piso 18, en adelante "la Subsecretaría", por una parte; y el **INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO**, R.U.T. N° 61.310.000-8, representado por el Director Ejecutivo don **GONZALO PEREIRA PUCHY**, ambos domiciliados en Blanco N° 839, Valparaíso, en adelante e indistintamente "el Instituto" o "IFOP", se celebra el siguiente convenio de transferencia:

PRIMERO: ANTECEDENTES DEL CONVENIO

La Subsecretaría de Pesca y Acuicultura es un organismo del Estado, dependiente del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, creado bajo el Decreto Ley N° 1.626, del 21 de diciembre de 1976, cuya misión es la de regular y administrar la actividad pesquera y de acuicultura, a través de políticas, normas y medidas de administración, bajo un enfoque precautorio y ecosistémico que promueva la conservación y sustentabilidad de los recursos hidrobiológicos para el desarrollo productivo del sector.

El Instituto de Fomento Pesquero es una Corporación de Derecho Privado, sin fines de lucro, cuya personalidad jurídica fue otorgada mediante D.S. N° 1546, de 26 de mayo de 1964, del Ministerio de Justicia, y por D.S. N° 495 de 19 de mayo de 1987, del Ministerio de Justicia, fecha en que se aprobó la reforma a sus estatutos. Actualmente, IFOP se rige por la Ley N° 19.701, que reforma los Institutos Tecnológicos CORFO.

Conforme sus estatutos, IFOP será un organismo técnico especializado en investigaciones en materias de pesquerías y acuicultura. En este rol es colaborador y asesor permanente del Estado y/o de sus órganos en la toma de decisiones para alcanzar el desarrollo sustentable de los recursos pesqueros y de la acuicultura y la conservación de los ecosistemas marinos y dulceacuícolas. Realizará la investigación de continuidad o permanente definida en el Programa de Investigación que para estos efectos elabore la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

La misión de IFOP es generar investigación científica aplicada de excelencia, proveyendo conocimiento e información para asesorar la toma de decisiones del Estado contribuyendo con la sostenibilidad de la pesca, la acuicultura y los ecosistemas en los que se desarrollan.

El B/C Doctora Barbieri es una embarcación científica de propiedad de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura. Mediante D.S. N° 19 de 2024, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se aprobó el convenio de colaboración y transferencias de recursos celebrado con fecha 25 de marzo de 2024, entre la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura e IFOP, con el objeto de que este último efectúe la contratación de los miembros de la tripulación que se requiere sean entrenados para la operación de BC Dra. Barbieri.



En calidad de propietaria de la embarcación, y conforme establece el D.S. N° 49 de 2023, del MINECON, la Subsecretaría debe proporcionar los recursos para solventar los costos fijos de la embarcación, los que corresponden al pago de la tripulación, gastos de seguro, combustibles, lubricantes, repuestos, agenciamiento, gastos generales y todo otro que diga directa relación con la operación de la embarcación.

La Ley de Presupuestos del sector público para el año 2025, N° 21.722, en su partida 07, Capítulo 03, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 085, contempla la suma de hasta \$1.335.546.000.- (un mil trescientos treinta y cinco millones quinientos cuarenta y seis mil pesos), para la mantención y operación del Buque de Investigación Pesquera y Oceanográfica "Doctora Barbieri".

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO Y PROGRAMA DE TRABAJO

El presente convenio tiene por objeto el apoyo operacional a la plataforma científica constituida por el B/C Doctora Barbieri, lo que comprende:

1. El pago de las remuneraciones y toda otra contraprestación de la dotación de la embarcación.
2. El pago de los gastos de operación de la embarcación, en el cual se incluyen, entre otros, gastos de puerto, agenciamiento, seguro, alimentación de la tripulación suministrada por el barco durante su funcionamiento, combustible y servicios de mantención de la embarcación, gastos generales.
3. Costos de reposición de activos y repuestos para la embarcación.

Lo anterior, conforme dispone la Ley de Presupuestos del sector público para el año 2025, N° 21.722, la que contempla la suma de hasta \$1.335.546.000.- (un mil trescientos treinta y cinco millones quinientos cuarenta y seis mil pesos), para la mantención y operación del Buque de Investigación Pesquera y Oceanográfica "Doctora Barbieri", en la partida 07, Capítulo 03, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 085; Glosa 07.

Los recursos antes señalados deberán ser destinados a la ejecución de las actividades antes descritas, las que se detallan en el Anexo 2, que se entiende formar parte integrante del presente convenio.

Para la ejecución de las actividades señaladas anteriormente, el Instituto de Fomento Pesquero deberá presentar una carta Gantt que contenga el detalle de las actividades a desarrollar, y que den cuenta de los gastos efectuados, según los siguientes conceptos:

Nº	ÍTEM	SECCIÓN	NOMBRE ACTIVIDAD	MONTO M\$
1	PERSONAL	1.1.- Tripulación	Rentas de oficiales y tripulantes titulares y de reemplazo	\$ 737.017
		1.2.- D.O.M.	Rentas personal de administración y logística	\$ 45.826
		TOTAL PERSONAL		\$ 782.843
2	GASTOS DE OPERACIÓN	2.1.-Gastos de puerto	Gastos del período	\$ 52.695
			Servicios de muelle	\$ 7.200
			Servicios lancha de apoyo en puerto	\$ 16.095
			Servicio internet satelital	\$ 17.400
			Elementos administración puente y cubierta	\$ 6.000
			Servicio autoridad marítima, inspecciones, permisos, certificados	\$ 6.000
		2.2.-Agenciamiento	Gastos del período incorporados 2.1.	\$ -
		2.3.- Seguro	Poliza anual para asegurar Buque	\$ 86.000
		2.4.- Alimentación	Viveres de puerto	\$ 25.950
		2.5.- Combustible	Consumo de combustible estadias en puerto	\$ 97.200
		2.6.- Servicios de Mantenición	Mantención anual	\$ 129.883
			Equipamiento eléctrico/electrónico y de detección	\$ 79.883
		2.7.-Gastos generales BC Dra. Barbieri	Equipamiento maquinarias, casco y cubierta, pesca	\$ 50.000
			Gastos generales de la nave	\$ 43.175
Ropa de trabajo	\$ 6.675			
Elementos de seguridad	\$ 6.000			
Comunicaciones, servicios, otros	\$ 2.500			
2.8.-Gastos generales D.O.M.	Traslados de la tripulación, viáticos, alojamientos	\$ 20.000		
	Insumos de cubierta/puente/acomodaciones	\$ 8.000		
	Gastos generales departamento en el período	\$ 32.800		
	Gastos financieros por garantías, legales, administrativos	\$ 2.000		
	Teléfonos, servicios varios	\$ 2.000		
	Ariendo de vehículos, combustible, peajes	\$ 6.800		
TOTAL GASTOS DE OPERACIÓN		\$ 467.703		
3	ACTIVOS Y REPUESTOS	Repuestos	Repuestos adquiridos en el período	\$ 85.000
			Red de repuesto crustáceos	\$ 35.000
			CTD	\$ 50.000
TOTAL GENERAL PRESUPUESTADO				\$ 1.335.546

Cualquier modificación del cuadro de gastos, deberá ser solicitado por el Instituto y sometida a la aprobación de la Subsecretaría, debiendo tramitarse la correspondiente modificación del convenio mediante el respectivo acto administrativo que lo sanciona.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

La Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá:

1. Transferir al Instituto la suma de hasta \$1.335.546.000.- (un mil trescientos treinta y cinco millones quinientos cuarenta y seis mil pesos), en la forma que se indica en la cláusula QUINTA.
2. Revisar los informes de actividades y las rendiciones de cuenta de los fondos dentro de los plazos establecidos en el presente instrumento, en conformidad a lo dispuesto en las cláusulas séptima y octava.
3. Dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º en sus letras f) y k) de la ley Nº 20.285, publicando esta transferencia en su sitio web electrónico y los informes de su ejecución.

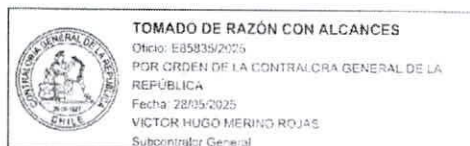
CUARTO: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO

El Instituto de Fomento Pesquero deberá:

1. Destinar los recursos transferidos por la Subsecretaría al financiamiento de los conceptos y actividades establecidas en el presente instrumento.
2. Rendir los recursos en conformidad a lo dispuesto en la Resolución Exenta Nº 30 de 2015 de la Contraloría General de la República o la normativa que la modifique o complemente.
3. Garantizar los recursos que le sean entregados, en conformidad a lo señalado en el presente instrumento.
4. Entregar la totalidad de los informes técnicos y financieros que se detallan en el presente convenio.
5. Publicar, en su sitio de dominio electrónico institucional el convenio suscrito con la Subsecretaría, junto con sus estados financieros, balance y memoria anual de actividades.
6. Dar cumplimiento a las disposiciones de la ley Nº 19.862 que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos.
7. Publicar el proyecto, presupuesto y el presente convenio en el sitio institucional. Asimismo, deberá publicar sus estados financieros, balance y memoria anual de actividades. Además, deberá publicar la nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, administradores principales, los recursos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante.

QUINTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

El monto que la Subsecretaría transferirá al Instituto asciende a la suma de hasta \$1.335.546 miles. - (un mil trescientos treinta y cinco millones quinientos cuarenta y seis mil pesos), la que se transferirá de la siguiente manera:



1. Un anticipo de \$335.500 miles. - (trescientos treinta y cinco millones, quinientos mil pesos), al momento del ingreso del Decreto que apruebe el presente convenio al trámite de toma de razón a la Contraloría General de la República conforme lo establecido en la Partida 07, Capítulo 03, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 085, Glosa 07, del presupuesto de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, contenido en la Ley N° 21.722 de Presupuestos Generales de la Nación para el año 2025.
2. Una primera cuota de \$316.700 miles. - (trescientos dieciséis millones, setecientos mil pesos), en el mes de mayo de 2025, la que se entregará una vez que estén rendidos los recursos correspondientes al anticipo.
3. Una segunda cuota de \$329.413 miles. - (trescientos veintinueve millones cuatrocientos trece mil pesos), en el mes de julio de 2025.
4. Una tercera cuota de \$353.933 miles. - (trescientos cincuenta y tres millones novecientos treinta y tres mil pesos), en el mes de octubre de 2025.

Los pagos antes individualizados se efectuarán dentro de los 15 primeros días del mes y siempre que se haya entregado la rendición de cuentas correspondiente al total de la cuota anterior y se encuentren aprobados los informes técnicos.

La transferencia de estos recursos deberá sujetarse, a su vez, al cumplimiento de hitos relacionados con el cumplimiento del objetivo del convenio. Los hitos estarán constituidos por los pagos efectuados por el IFOP para el financiamiento de los costos fijos para la operación del B/C Dra. Barbieri conforme al cuadro presupuestario contenido en la cláusula segunda del presente instrumento, el flujo y el cronograma de actividades contenidos en los anexos Nos 1 y 2 del presente convenio, respectivamente, que se entienden formar parte de este.

	ENE-MAR	ABR-JUN	JUL-SEP	OCT-DIC
ACTIVIDADES DEL PERIODO. DETALLE EN CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES MENSUAL 2025	Pago de remuneraciones en personal, gastos de operación, gastos en activos y repuestos	Pago de remuneraciones en personal, gastos de operación, gastos en activos y repuestos	Pago de remuneraciones en personal, gastos de operación, gastos en activos y repuestos	Pago de remuneraciones en personal, gastos de operación, gastos en activos y repuestos

SEXTO: CONTRAPARTES DE LA INSTITUCIONES PARTICIPANTES

Con el objeto de lograr una adecuada ejecución del presente convenio, la Subsecretaría designa en calidad de responsable financiero a la jefa del Departamento Administrativo y en calidad de responsable técnico al jefe del Departamento de Análisis Sectorial. Por su parte el instituto designa al jefe del Departamento de Operaciones Marinas.

Todo cambio o designación de responsable técnico deberá comunicarse por escrito a la contraparte con una antelación de 5 días hábiles a la fecha en que se efectuará el cambio o designación lo que se informará vía correo electrónico.



SÉPTIMO: INFORMES DE GESTIÓN

El Instituto de Fomento Pesquero, en el marco del presente convenio, se obliga a entregar informes de gestión los que deberán presentarse en conjunto con el cumplimiento de los hitos del convenio y un informe final el que deberá presentarse el 15 de enero de 2026, todos los que deberán dar cuenta de las actividades realizadas en el marco del presente convenio, según los componentes, ítems y detalle que se establecen en los Anexos N° 1 y N° 2.

La Subsecretaría, a través del Departamento de Análisis Sectorial, calificará la suficiencia o insuficiencia de los informes convenidos, para lo cual dispondrá de un plazo de 20 días hábiles, contados desde la fecha de recepción del informe respectivo.

Para los efectos del presente convenio, la comunicación de dicha calificación se efectuará remitiendo al Instituto, a través de la Oficina de Partes de la Subsecretaría, copia de los informes de calificación respectivos. En caso de que los informes tengan observaciones por parte de la Subsecretaría, ésta deberá comunicar a IFOP, el que deberá corregir las observaciones formuladas en un plazo de 15 días hábiles. Una vez reingresado el informe corregido, la Subsecretaría tendrá el plazo de 10 días hábiles para su evaluación, y si este no es aprobado, se dará lugar a la terminación anticipada en los términos establecidos en la cláusula DÉCIMO PRIMERO del presente convenio.

OCTAVO: INFORMES DE RENDICIÓN DE GASTOS

El Instituto de Fomento Pesquero, en el marco del presente convenio, deberá entregar una primera rendición de cuentas dentro de los primeros 15 días hábiles del mes siguiente al mes de la total tramitación del convenio, y ésta deberá incluir los gastos efectuados desde el 1° de enero de 2025. Asimismo, se obliga a entregar informes de rendición de gastos efectuados en los meses de abril, julio, octubre, del año 2025 y un informe final al 15 de enero de 2026, los que deberán dar cuenta de las actividades realizadas con cargo a los fondos que por el presente convenio se transfieren, según los componentes, ítems y detalle de gastos que se establecen en los Anexos N°1 y N°2 del mismo.

Las fechas de los informes señalados precedentemente quedan supeditadas a la total tramitación del Decreto que aprueba el presente convenio. Previo a la entrega de cada cuota deberá encontrarse rendida la cuota anterior.

La rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio se realizará únicamente a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República, "SISREC", conforme a las reglas que estén vigentes a la fecha de la rendición de cuentas por parte de esa Entidad Fiscalizadora.

Se permitirá realizar la rendición con documentos auténticos digitalizados en el sistema y documentos electrónicos que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el período correspondiente, los que deberán ser autorizados por el representante legal de IFOP.

La rendición de los gastos de personal deberá incluir los comprobantes y liquidaciones correspondientes, como documentos fundantes del gasto.



El/la funcionario (a) de la Subsecretaría encargado de la supervisión y/o revisión de la rendición de cuentas deberá pronunciarse respecto de la suficiencia de ésta en el plazo de 15 días hábiles, contados desde la recepción del informe de rendición de cuentas respectiva.

Para los efectos del presente convenio, la comunicación de dicha calificación se efectuará remitiendo al Instituto, a través del sistema SISREC, copia de los informes relativos a la rendición de cuentas de calificación respectivos, en caso de que existan observaciones, se remitirán por el mismo medio.

En caso de existir observaciones a los informes, el Instituto tendrá un plazo de 10 días hábiles, contados desde la respectiva comunicación, para corregir y subsanar las observaciones formuladas y la Subsecretaría tendrá el plazo de 15 días hábiles para pronunciarse sobre las correcciones efectuadas por el instituto.

Si se determina definitivamente la insuficiencia de las rendiciones, la Subsecretaría solicitará el reintegro en la forma dispuesta en la cláusula DÉCIMO del presente convenio.

El Instituto deberá presentar una memoria final a más tardar el 15 de enero de 2026, que contenga el resumen de las rendiciones de cuentas aprobadas por la Subsecretaría en virtud de la ejecución del presente convenio. La Subsecretaría se pronunciará sobre la suficiencia de dicha memoria en un plazo de 10 días corridos, y solicitará al Instituto, si corresponde, el reintegro de los fondos por ítems no rendidos, observados y/o no ejecutados mediante Oficio dirigido al efecto.

El proceso de rendición de cuentas no podrá extenderse por más de 6 meses contados desde la finalización de la ejecución del convenio.

I. OBLIGACIONES DEL RECEPTOR:

El RECEPTOR quedará obligado, en su calidad de ejecutor de los recursos transferidos, utilizando el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil ejecutor, dando cumplimiento al marco normativo aplicable incluyendo la preceptiva de la resolución N° 30, de 2015, y la resolución exenta N° 1.858, de 2023, ambas de la Contraloría General de la República o cualquiera otra (s) que la modifiquen o reemplacen, a lo siguiente:

1. Designar a las personas que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista, respectivamente.
2. Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC. Lo anterior incluye, por ejemplo, escáner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e Internet.
3. Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las revisiones de la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa pertinente.
4. Subsanar dentro del plazo de 10 días hábiles, las observaciones formuladas en conformidad con la resolución N° 30, de 2015, y la resolución exenta N° 1.858, de 2023, ambas de la Contraloría General de la República o cualquiera otra (s) que la modifiquen o reemplacen, a lo siguiente:



República, efectúe la Subsecretaría.

5. Al término de la ejecución del convenio en el marco de las actividades denominadas "Apoyo Operacional Plataforma Científica" en lo que se refiere a la mantención y operación del Buque Científico Dra. Barbieri, el Instituto de Fomento Pesquero deberá remitir mediante oficio el inventario de los bienes muebles adquiridos con cargo a los recursos transferidos, indicando los fundamentos asociados con el objeto del convenio que hicieron procedente dicha adquisición.

Las adquisiciones que realice IFOP con los recursos transferidos en virtud de este Convenio le pertenecerán y las utilizará para el desarrollo de sus fines y deberán tener relación con la ejecución de la asignación presupuestaria de que se trate.

II. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD OTORGANTE:

La SUBSECRETARÍA quedará obligada, en su calidad de otorgante de recursos, a lo siguiente:

1. Exigir la realización de la rendición de cuentas, dentro de los plazos dispuestos en el presente convenio, y efectuar su posterior revisión para asegurar la correcta inversión de los recursos transferidos.
2. Supervisar la debida y oportuna entrega de informes de avance de la inversión y de la ejecución de las actividades acordadas con el ejecutor.
3. Designar a los/as funcionarios/as que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista del SISREC.
4. Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas del proyecto con documentación electrónica y digital a través del SISREC durante el período de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución de la iniciativa. Lo anterior incluye, por ejemplo, escáner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e Internet.

De acuerdo a lo indicado en la cláusula décimo tercero del presente instrumento, tratándose de actividades impostergables y por razones de buen servicio, debido a la necesidad de la ejecución de actividades necesarias para contar con la tripulación del B/C Dra. Barbieri, desde el mes de enero de 2025, con anterioridad a la entrada en vigencia del convenio, se podrán aceptar desembolsos efectuados por el Instituto de Fomento Pesquero de acuerdo con lo establecido en el inciso 2º del artículo 13 de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Las rendiciones de cuentas antes señaladas deberán acreditar la aplicación de los fondos transferidos a los costos comprendidos durante la ejecución del presente convenio. Para estos efectos, la Subsecretaría podrá solicitar visitas en terreno y supervisión sobre las inversiones realizadas y/o requerir antecedentes adicionales relacionados con el objetivo principal del convenio y sus gastos relacionados.



NOVENO: GARANTÍAS DE ANTICIPO Y DE FIEL CUMPLIMIENTO

Para garantizar la correcta ejecución de los recursos públicos y en consideración a lo dispuesto en el artículo 25 de la ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público, del año 2025, el Instituto deberá entregar las garantías que se indican en el presente artículo.

Garantía de Anticipo

Para garantizar el anticipo a que hace referencia el numeral 1° de la cláusula quinta, el Instituto deberá entregar a la Subsecretaría, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la tramitación del decreto que apruebe el presente convenio y previo al pago del anticipo respectivo, un instrumento de garantía, a nombre de la Subsecretaría, equivalente al 100% del monto total del anticipo, con una vigencia hasta el 30 de junio del año 2025.

El instrumento de garantía antes señalado deberá ser pagadero a la vista y tener el carácter de irrevocable y además deberá indicar la siguiente glosa: **"En garantía por anticipo convenio transferencia Dra. Barbieri 2025"**.

La Subsecretaría procederá a la devolución de la boleta de garantía antes individualizada una vez que se encuentre aprobada íntegramente la o las rendiciones de cuentas correspondientes al monto total de dicho anticipo.

Garantía de fiel cumplimiento.

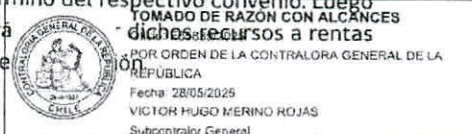
El Instituto deberá entregar a la Subsecretaría, dentro de los 45 días hábiles siguientes a la firma del presente convenio, un instrumento de garantía irrevocable y a nombre de la Subsecretaría, equivalente al 5% del monto total del convenio, esto es, por una suma de \$ 66.777.300 (sesenta y seis millones setecientos setenta y siete mil trescientos pesos), la que deberá tener una vigencia que exceda en 3 meses el plazo de ejecución de actividades del presente convenio. El instrumento de garantía antes señalado deberá ser pagadero a la vista y tener el carácter de irrevocable y además deberá indicar la siguiente glosa: **"En garantía de la correcta ejecución de los recursos públicos del convenio transferencia Dra. Barbieri 2025"**.

La Subsecretaría procederá a la devolución de la boleta de garantía antes individualizada una vez que se encuentre aprobada íntegramente la o las rendiciones de cuentas correspondientes al monto total del presente convenio.

DÉCIMO: OBLIGACIÓN DE REINTEGRO

El Instituto deberá reintegrar todo o parte de los recursos que la Subsecretaría le hubiere transferido, en caso de que estos sean destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, o bien, no hayan sido rendidos, observados y/o no ejecutados en el proceso de rendición de cuentas.

Los recursos transferidos, que no hubieren sido utilizados por cualquier motivo, deberán ser reintegrados a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, a más tardar, dentro del plazo máximo de 60 días hábiles contados desde el término del respectivo convenio. Luego de la recepción de los recursos la Subsecretaría deberá rendirlos a las cuentas generales de la nación, a más tardar al mes siguiente de



El no cumplimiento de lo expuesto dentro del plazo antes señalado dará lugar al ejercicio de las acciones legales que resulten procedentes.

DÉCIMO PRIMERO: TÉRMINO DEL CONVENIO

El presente convenio terminará anticipadamente, cuando se verifique, entre otras, alguna de las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo, cuando a juicio de las partes comparecientes se hayan verificado causales que hagan imposible el cumplimiento del contrato y cuya solución no esté contemplado en el mismo.
- b) Por incumplimiento grave del Instituto en los siguientes casos:
 - b.1) Si se transgrede lo estipulado en el presente convenio y ello pudiere afectar o comprometer los objetivos de este.
 - b.2) Si el Instituto no destina el personal en la cantidad y especialidad indicada en el Anexo N° 1 de este convenio, o los recursos dispuestos para las diversas actividades que contempla el referido anexo, que a juicio de la Subsecretaría pongan en peligro el correcto y oportuno cumplimiento del convenio.
 - b.3) Si se considera, por parte de la Subsecretaría, que el Instituto ha incurrido en negligencia, lo que se traduce en que la calidad del servicio no corresponde a los estándares exigidos en el presente convenio.
 - b.4) Si el Instituto efectuara el traspaso total o parcial a un tercero de la responsabilidad del convenio, atendido que este convenio no contempla que alguna partida del mismo sea subcontratada.

Producida cualquiera de las causales enumeradas, la Subsecretaría notificará por escrito al Instituto la causal de incumplimiento fijándole un plazo perentorio para que lo solucione o corrija.

Si transcurrido este plazo, el Instituto no ha solucionado o corregido la causal de incumplimiento, la Subsecretaría pondrá término anticipado al convenio, procediéndose a su liquidación, la que se hará efectiva dentro del plazo que fije la Subsecretaría para tales efectos y se harán efectivas las garantías que se encuentren vigentes.

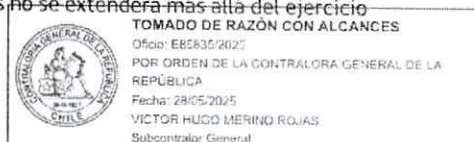
DÉCIMO SEGUNDO: SUBCONTRATACIÓN

Se declara expresamente por el IFOP que las tareas objeto de este convenio no serán subcontratadas en los términos que prescribe la letra d) del artículo 25 de la ley N° 21.722.

DÉCIMO TERCERO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio comenzará a regir desde la total tramitación del Decreto que lo aprueba, y sus actividades tendrán como fecha de termino el día 15 de enero de 2026, extendiéndose su vigencia hasta la aprobación del último informe o la devolución de excedentes, producto de transferencias observadas, no rendidas y/o no ejecutadas.

Con todo, se indica que la transferencia de recursos no se extenderá más allá del ejercicio presupuestario del año 2025.



Sin perjuicio de lo anterior, las partes dejan constancia que por tratarse de actividades impostergables y por razones de buen servicio, derivadas de la necesidad de ejecutar acciones por parte del Instituto, podrá comenzar a desarrollar actividades a contar del 1º de enero de 2025.

DÉCIMO CUARTO: EJEMPLARES Y SUSCRIPCIÓN

El presente convenio se firma en dos ejemplares quedando uno en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO QUINTO: CONVENIOS VIGENTES

Se deja constancia que, a la fecha, el Instituto de Fomento Pesquero y la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mantienen vigentes los siguientes convenios:

1. Convenio de Transferencia Abate Molina 2024, aprobado por medio de Decreto Supremo N° 22/2024, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
2. Convenio de colaboración y Transferencia de Recursos Dra. Barbieri 2024, aprobado por medio de Decreto Exento N° 19 de 2024 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

DÉCIMO SÉXTO: PERSONERÍAS

La personería de don Gonzalo Ernesto Pereira Puchy, para actuar en nombre y representación del INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO, consta en el acta de la sesión ordinaria del Consejo Directivo de IFOP N°783, celebrada el día 16 de mayo de 2022, reducida a escritura pública con fecha 19 de mayo de 2022, Repertorio N° 7760/2022, otorgada ante el Notario Público de Viña del Mar, doña Natalia Ramírez Aranda, suplente del titular Luis Enrique Fischer Yávar.

La personería de don Javier Rivera Vergara, para representar a la SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA consta en Resolución TRA N° 120605/14/2022, que lo nombra Jefe de Gabinete del mismo servicio, en concordancia con el Decreto Exento N° 84, de fecha 4 de septiembre de 2023, que dispone el orden de subrogación del cargo de Subsecretario de Pesca y Acuicultura.

Hay firmas y timbres



ANEXO 1 FLUJO


PRESUPUESTO TRANSFERENCIA Dra. BARBIERI 2025						
N°	ITEM	M (\$)	ene-mar	abr-jun	jul-sep	oct-dic
1	COSTO DE PERSONAL	782.843	191.000	191.000	196.913	203.930
	1.1. TRIPULACIÓN	737.017	180.000	180.000	185.000	192.017
	1.2. PERSONAL D.O.M.	45.826	11.000	11.000	11.913	11.913
2	COSTO DE OPERACIÓN	467.703	139.500	85.700	107.500	135.003
	2.1 GASTOS DE PUERTO	52.695	16.000	10.000	10.000	16.695
	2.3 SEGUROS	86.000	21.500	21.500	21.500	21.500
	2.4 ALIMENTACIÓN	25.950	12.000	3.000	3.000	7.950
	2.5 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	97.200	30.000	12.200	25.000	30.000
	2.6 MANTENCIÓN Y REPARACIONES	129.883	30.000	30.000	30.000	39.883
	2.7. GASTOS GENERALES MAB	43.175	18.000	5.000	10.000	10.175
	2.8. GASTOS GENERALES DOM	32.800	12.000	4.000	8.000	8.800
3	ACTIVOS /REPUESTOS	85.000	5.000	40.000	25.000	15.000
TOTAL ANUAL		1.335.546	335.500	316.700	329.413	353.933

FIRMA IFOP

FIRMA SUBPESCA



ANEXO 2 CRONOGRAMA ACTIVIDADES

 **TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**
Oficio: E88835/2025
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPUBLICA
Fecha: 28/05/2025
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Subcontralor General

N°	ITEM	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	PROYECCION MES	
PERSONAL	Pago mensual a personal a cargo. Base, horas de navegación, guardia, descansos, vacaciones.	Pago mensual a personal a cargo. Base, horas de navegación, guardia, descansos, vacaciones.	Pago mensual a personal a cargo. Base, horas de navegación, guardia, descansos, vacaciones.	Pago mensual a personal a cargo. Base, horas de navegación, guardia, descansos, vacaciones.	Pago mensual a personal a cargo. Base, horas de navegación, guardia, descansos, vacaciones.	Pago mensual a personal a cargo. Base, horas de navegación, guardia, descansos, vacaciones.	Pago mensual a personal a cargo. Base, horas de navegación, guardia, descansos, vacaciones.	Pago mensual a personal a cargo. Base, horas de navegación, guardia, descansos, vacaciones.	Pago mensual a personal a cargo. Base, horas de navegación, guardia, descansos, vacaciones.	Pago mensual a personal a cargo. Base, horas de navegación, guardia, descansos, vacaciones.	Pago mensual a personal a cargo. Base, horas de navegación, guardia, descansos, vacaciones.	Pago mensual a personal a cargo. Base, horas de navegación, guardia, descansos, vacaciones.	737.037	
	Pago mensual a personal apoyo. Base de navegación, colación, horas extras.	Pago mensual a personal apoyo. Base de navegación, colación, horas extras.	Pago mensual a personal apoyo. Base de navegación, colación, horas extras.	Pago mensual a personal apoyo. Base de navegación, colación, horas extras.	Pago mensual a personal apoyo. Base de navegación, colación, horas extras.	Pago mensual a personal apoyo. Base de navegación, colación, horas extras.	Pago mensual a personal apoyo. Base de navegación, colación, horas extras.	Pago mensual a personal apoyo. Base de navegación, colación, horas extras.	Pago mensual a personal apoyo. Base de navegación, colación, horas extras.	Pago mensual a personal apoyo. Base de navegación, colación, horas extras.	Pago mensual a personal apoyo. Base de navegación, colación, horas extras.	Pago mensual a personal apoyo. Base de navegación, colación, horas extras.	46.826	
TOTAL PERSONAL													783.863	
GASTOS DE OPERACIÓN	Multa y sanciones por cumplimiento de Leyes y Decretos.	Multa y sanciones por cumplimiento de Leyes y Decretos.	Multa y sanciones por cumplimiento de Leyes y Decretos.	Multa y sanciones por cumplimiento de Leyes y Decretos.	Multa y sanciones por cumplimiento de Leyes y Decretos.	Multa y sanciones por cumplimiento de Leyes y Decretos.	Multa y sanciones por cumplimiento de Leyes y Decretos.	Multa y sanciones por cumplimiento de Leyes y Decretos.	Multa y sanciones por cumplimiento de Leyes y Decretos.	Multa y sanciones por cumplimiento de Leyes y Decretos.	Multa y sanciones por cumplimiento de Leyes y Decretos.	Multa y sanciones por cumplimiento de Leyes y Decretos.	52.695	
	Salarios de personal a cargo.	Salarios de personal a cargo.	Salarios de personal a cargo.	Salarios de personal a cargo.	Salarios de personal a cargo.	Salarios de personal a cargo.	Salarios de personal a cargo.	Salarios de personal a cargo.	Salarios de personal a cargo.	Salarios de personal a cargo.	Salarios de personal a cargo.	Salarios de personal a cargo.	86.000	
	Salarios de personal apoyo.	Salarios de personal apoyo.	Salarios de personal apoyo.	Salarios de personal apoyo.	Salarios de personal apoyo.	Salarios de personal apoyo.	Salarios de personal apoyo.	Salarios de personal apoyo.	Salarios de personal apoyo.	Salarios de personal apoyo.	Salarios de personal apoyo.	Salarios de personal apoyo.	25.950	
	Comunicación por generación de energía.	Comunicación por generación de energía.	Comunicación por generación de energía.	Comunicación por generación de energía.	Comunicación por generación de energía.	Comunicación por generación de energía.	Comunicación por generación de energía.	Comunicación por generación de energía.	Comunicación por generación de energía.	Comunicación por generación de energía.	Comunicación por generación de energía.	Comunicación por generación de energía.	97.200	
	Mantenimiento programado y correctivo entre otros.	Mantenimiento programado y correctivo entre otros.	Mantenimiento programado y correctivo entre otros.	Mantenimiento programado y correctivo entre otros.	Mantenimiento programado y correctivo entre otros.	Mantenimiento programado y correctivo entre otros.	Mantenimiento programado y correctivo entre otros.	Mantenimiento programado y correctivo entre otros.	Mantenimiento programado y correctivo entre otros.	Mantenimiento programado y correctivo entre otros.	Mantenimiento programado y correctivo entre otros.	Mantenimiento programado y correctivo entre otros.	120.893	
	Costos de trabajo al personal.	Costos de trabajo al personal.	Costos de trabajo al personal.	Costos de trabajo al personal.	Costos de trabajo al personal.	Costos de trabajo al personal.	Costos de trabajo al personal.	Costos de trabajo al personal.	Costos de trabajo al personal.	Costos de trabajo al personal.	Costos de trabajo al personal.	Costos de trabajo al personal.	43.175	
	Insumos de cubierta, pintura, repuestos, accesorios.	Insumos de cubierta, pintura, repuestos, accesorios.	Insumos de cubierta, pintura, repuestos, accesorios.	Insumos de cubierta, pintura, repuestos, accesorios.	Insumos de cubierta, pintura, repuestos, accesorios.	Insumos de cubierta, pintura, repuestos, accesorios.	Insumos de cubierta, pintura, repuestos, accesorios.	Insumos de cubierta, pintura, repuestos, accesorios.	Insumos de cubierta, pintura, repuestos, accesorios.	Insumos de cubierta, pintura, repuestos, accesorios.	Insumos de cubierta, pintura, repuestos, accesorios.	Insumos de cubierta, pintura, repuestos, accesorios.	Insumos de cubierta, pintura, repuestos, accesorios.	32.600
	Arrendo de bodega, mantenimiento, servicios, seguros, impuestos, gastos de operación.	Arrendo de bodega, mantenimiento, servicios, seguros, impuestos, gastos de operación.	Arrendo de bodega, mantenimiento, servicios, seguros, impuestos, gastos de operación.	Arrendo de bodega, mantenimiento, servicios, seguros, impuestos, gastos de operación.	Arrendo de bodega, mantenimiento, servicios, seguros, impuestos, gastos de operación.	Arrendo de bodega, mantenimiento, servicios, seguros, impuestos, gastos de operación.	Arrendo de bodega, mantenimiento, servicios, seguros, impuestos, gastos de operación.	Arrendo de bodega, mantenimiento, servicios, seguros, impuestos, gastos de operación.	Arrendo de bodega, mantenimiento, servicios, seguros, impuestos, gastos de operación.	Arrendo de bodega, mantenimiento, servicios, seguros, impuestos, gastos de operación.	Arrendo de bodega, mantenimiento, servicios, seguros, impuestos, gastos de operación.	Arrendo de bodega, mantenimiento, servicios, seguros, impuestos, gastos de operación.	Arrendo de bodega, mantenimiento, servicios, seguros, impuestos, gastos de operación.	467.703
	Arrendo de vehículos.	Arrendo de vehículos.	Arrendo de vehículos.	Arrendo de vehículos.	Arrendo de vehículos.	Arrendo de vehículos.	Arrendo de vehículos.	Arrendo de vehículos.	Arrendo de vehículos.	Arrendo de vehículos.	Arrendo de vehículos.	Arrendo de vehículos.	Arrendo de vehículos.	60.000
	Arrendo de combustible.	Arrendo de combustible.	Arrendo de combustible.	Arrendo de combustible.	Arrendo de combustible.	Arrendo de combustible.	Arrendo de combustible.	Arrendo de combustible.	Arrendo de combustible.	Arrendo de combustible.	Arrendo de combustible.	Arrendo de combustible.	Arrendo de combustible.	10.000
TOTAL GASTOS DE OPERACIÓN													1.325.546	
3	ACTIVOS Y RESERVOS												60.000	
	TOTAL ACTIVOS Y RESERVOS												10.000	
	TOTAL GENERAL												85.000	

FIRMA SUBPESCA

FIRMA IFOP



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
 Oficio: E65805-2025
 POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPUBLICA
 Fecha: 28/05/2025
VICTOR HUIGO MERINO ROJAS
 Subcontralor General

2. Autorízase al Departamento Administrativo de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura a transferir al Instituto de Fomento Pesquero, R.U.T Nº 61.310.000-8, domiciliado en Blanco Nº 839, Valparaíso, la suma de \$1.335.546.000 (un mil trescientos treinta y cinco millones quinientos cuarenta y seis mil pesos), conforme los plazos y requisitos establecidos en el convenio que por este acto se aprueba.


3. Impútese el gasto que irrogue el convenio que se aprueba por el presente decreto al Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 085, Glosa 07, "Apoyo Operacional Plataforma Científica" del presupuesto vigente para el año 2025, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.


4. El Instituto de Fomento Pesquero deberá entregar las rendiciones de cuentas al Departamento Administrativo de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en los plazos y en la forma indicadas en el convenio transcrito.


5. Una vez tramitado totalmente el presente Decreto, remítase copia de este y un ejemplar del convenio al Instituto de Fomento Pesquero y remítase copia del presente Decreto al Departamento Administrativo y a la División Jurídica, ambos de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.


ANÓTESE, REFRENDESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
NICOLÁS GRAU VELOSQ
MINISTRO


REPUBLICA DE CHILE
MINIST. DE EC. F. Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESC. Y ACUICULTURA



MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
CHILE
DIVISIÓN JURÍDICA

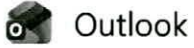

CDB
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Lo que transcribe, para su conocimiento.
Saluda atentamente a Usted,


REPUBLICA DE CHILE
MINIST. DE EC. F. Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESC. Y ACUICULTURA

JULIO SALAS GUTIÉRREZ
Subsecretario de Pesca y Acuicultura


TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E86835/2025 Página 17 | 17
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA
Fecha: 28/05/2025
VICTOR HUGO MÉRINO HOJAS
Subcontralor General



Ingreso a trámite del documento DECRETO 000018/2026

Desde VENTANILLA UNICA CGR <asistradoc@cgr.cl>

Fecha Jue 12-02-2026 9:45

Para Alejandra de las Mercedes Gutierrez Soto <agutierrez@economia.cl>

CC asistradoc@cgr.cl <asistradoc@cgr.cl>

Estimado(a) usuario(a) :

Por este medio, le comunicamos que el documento **DECRETO 000018/2026, 09/02/2026** de SUBSECRETARIA DE ECONOMIA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO ha sido ingresado a trámite en la Contraloría General de la República con fecha 12/02/2026 09:44 AM por Oficina de Partes CGR.



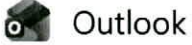
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Teatinos 56, - Santiago, Chile

www.contraloria.cl

POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

Este e-mail ha sido generado automáticamente desde nuestro portal web, por favor no responda a este mensaje



Documento Cargado en Ventanilla única CGR

Desde VENTANILLA UNICA CGR <ventanillaunica@contraloria.cl>

Fecha Mié 11-02-2026 15:48

Para Alejandra de las Mercedes Gutierrez Soto <agutierrez@economia.cl>

CC asistradoc@contraloria.cl <asistradoc@contraloria.cl>

Estimado(a) usuario(a):

Por este medio, le comunicamos que el documento **DECRETO, 18 del 2026** de SUBSECRETARIA DE ECONOMIA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO ha sido cargado en la plataforma Ventanilla Única de Contraloría General de la República con 11/02/2026 03:48 PM.



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Teatinos 56, - Santiago, Chile

www.contraloria.cl

Este e-mail ha sido generado automáticamente desde nuestro portal web, por favor no responda a este mensaje

Ventanilla Única



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

Contraloría General de la República

(56) 23240500

ventanillaunica@contraloria.cl

Teatinos 56, Santiago


contraloria.cl



Remite Decreto 18 de 2026 de SUBSECRETARIA DE ECONOMIA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO.

Desde Op Santiago <oficinadepartes@contraloria.cl>

Fecha Mar 03-03-2026 19:09

 1 archivo adjunto (5 MB)

DTO. 18-2026 SUB.ECONOMIA.pdf;

Estimado (a):

Se cumple con remitir para vuestro conocimiento y fines pertinentes la siguiente documentación.

NOTA: Si este correo no está dirigido a usted, favor remitir con prioridad a la oficina de partes de su Servicio.

Esta casilla de correo electrónico corresponde a una instancia utilizada exclusivamente para ejecutar la notificación de documentación por parte de esta Contraloría General, por lo que se solicita no contestar esta comunicación.

Para consultar por el estado de trámite de alguna presentación, puede hacerlo a través del portal www.contraloria.cl o al teléfono +56 2 3240 5000.

Atentamente,

Oficina General de Partes
Contraloría General de la República

Copia DTO.S. 18 del 2026 (Ministerio de Economía).

Desde Oficina de Partes <oficinadepartes@economia.cl>

Fecha Jue 05-03-2026 10:17

Para oficinadepartesvirtual@subpesca.cl <oficinadepartesvirtual@subpesca.cl>; oficinadepartes@sernapesca.cl <oficinadepartes@sernapesca.cl>

📎 1 archivo adjunto (5 MB)

DTO.S. 18.pdf;

Estimad@s,

Junto con saludar, adjuntamos Copia **DTO.S. 18 del 2026 (Ministerio de Economía)**.

NOTA: La presente casilla es solo para despacho desde

Oficina de Partes del Ministerio de Economía, favor no responder.

Si necesita enviar información debe ser remitida a la casilla oficinadepartessgd@economia.cl

Atentamente,



Chile
en marcha

Oficina de Partes

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Alameda 1449, Torre 2, Piso 1, Local 7
Santiago, Chile
Tel: (56) 224733400
www.economia.cl

MANIFIESTO DE CONFIRMACION DE ENVIO DE INFORMACION**Estimado Cliente:**Su información ha sido recepcionada exitosamente y el número de Orden de Transporte asociado es **696719201872**:**Resumen de datos de envío:**

Rut : 60701000-5
Razón Social : SUBSEC. DE ECONOMIA Y EMPRESAS DE MENOR TAMANO
TCC : 18259051
Nombre Usuario : Usuario033
Dirección : BLANCO 839, VALPARAISO
Nº Piezas enviadas : 1
Nº Retiro : 42227134
Fecha Impresión : 05/03/2026 10:14:40
Dirección de Retiro : Alameda -1449- local 7 SANTIAGO CENTRO

Las condiciones del servicio de transporte son las que se encuentran publicadas en nuestro sitio web www.chilexpress.cl en la sección **Normas de Transporte**, las que no se reproducen en este certificado por ser conocidas y aceptadas por ambas partes.

Firma Cliente



Firma Chilexpress

Codigo Carrier: _____

Fecha Retiro: _____

Hora Retiro: _____

Detalle de Encomiendas enviadas:

Nro. OT	Destinatario	Dirección	Destino	Servicio	Peso (Kg.)	Resumen operativo
 696719201872	INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO	BLANCO -839-	VALPARAISO	EXPRESS	0,1	





División Jurídica
D.S.
ID



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS B/C DRA. BARBIERI 2026, CELEBRADO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO Y EL INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO (IFOP) Y APRUEBA TRANSFERENCIA QUE INDICA.

SANTIAGO, 09 FEB. 2026

18

D. S. N° _____

VISTO: Lo dispuesto en la ley N° 21.796, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2026; en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; en el artículo 1° del Decreto Supremo N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el D.F.L. N° 5, de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; en la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; en la Resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República; en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, sobre Rendición de Cuentas; en el convenio firmado entre la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y el Instituto de Fomento Pesquero denominado "Convenio de colaboración y transferencia de recursos B/C Dra. Barbieri 2026", celebrado entre la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y el Instituto de Fomento Pesquero.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura es un organismo del Estado, dependiente del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, creado por el Decreto Ley N° 1.626, del 21 de diciembre de 1976, cuya misión es la de regular y administrar la actividad pesquera y de acuicultura, a través de políticas, normas y medidas de administración, bajo un enfoque precautorio y ecosistémico que promueva la conservación y sustentabilidad de los recursos hidrobiológicos para el desarrollo productivo del sector.



2.- Que, el Instituto de Fomento Pesquero es una Corporación de Derecho Privado, sin fines de lucro, cuya personalidad jurídica fue otorgada mediante D.S. N° 1546, de 26 de mayo de 1964, del Ministerio de Justicia, y por D.S. N° 495 de 19 de mayo de 1987, del Ministerio de Justicia, fecha en que se aprobó la reforma a sus estatutos. Actualmente, IFOP se rige por la Ley N° 19.701, que reforma los Institutos Tecnológicos CORFO. La Misión de IFOP es generar investigación científica aplicada de excelencia, proveyendo conocimiento e información para asesorar la toma de decisiones del Estado contribuyendo con la sostenibilidad de la pesca, la acuicultura y los ecosistemas en los que se desarrollan.

3.- Que, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura aprobó, por medio de Resolución Afecta N° 12 de 2022, un contrato de prestación de servicios celebrado con Astilleros y Servicios Navales S.A., el que tiene por objeto la construcción de una embarcación de investigación científica y oceanográfica, la que será entregada para uso por parte del Instituto de Fomento Pesquero, en labores de investigación científica, en similares condiciones como las que actualmente opera la embarcación Abate Molina, la que también es de propiedad de esta Subsecretaría y es administrada por el Instituto de Fomento Pesquero.

4.- Que, por medio de Decreto Exento N° 49, de fecha 29 de diciembre de 2023, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se aprobó el convenio de colaboración y transferencia de recursos celebrado con fecha 26 de septiembre de 2023, entre la Subsecretaría y el Instituto de Fomento Pesquero, con el objeto de que este último efectuara la contratación de los miembros de la tripulación que se requiere sean entrenados para la operación del B/C Dra. Barbieri.

5.- Que, a fin de dar continuidad al convenio señalado para el año 2024, considerando la necesidad de proseguir las labores de entrenamiento de la tripulación y la operación de esta, una vez sea entregada de forma definitiva por parte del astillero, se aprobó mediante Decreto Exento N° 19 de fecha 25 de marzo de 2024, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, el convenio de colaboración y transferencia de recursos B/C Dra. Barbieri año 2024, suscrito entre la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y el Instituto de Fomento Pesquero.

6.- Que, la Ley de Presupuestos del sector público correspondiente al año 2026, N° 21.796, en su partida 07, Capítulo 03, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 085, Glosa 06, contempla la suma de hasta M\$1.376.949.- (unos mil trescientos setenta y seis millones novecientos cuarenta y nueve mil pesos), para la mantención y operación del Buque de Investigación Pesquera y Oceanográfica "Doctora Barbieri".

7.- Que, conforme lo anterior, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura e IFOP han celebrado un convenio de transferencia de recursos, el que debe ser aprobado por el correspondiente acto administrativo.

DECRETO:

1. Apruébese el "Convenio de colaboración y transferencia de recursos B/C Dra. Barbieri año 2026", suscrito entre la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y el Instituto de Fomento Pesquero, Rut N° 61.310.000-8, domiciliado en calle Blanco 839, Valparaíso, cuyo texto es el siguiente:



**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y
TRANSFERENCIA DE RECURSOS
B/C DOCTORA BARBIERI 2026**

En Valparaíso, a 31 de diciembre de 2025, entre la **SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA** del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, R.U.T. N° 60.719.000-3, representada por el Subsecretario de Pesca y Acuicultura don **JULIO SALAS GUTIÉRREZ**, ambos domiciliados en esta ciudad, en calle Bellavista N° 168, Piso 18, en adelante "la Subsecretaría", por una parte; y el **INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO**, R.U.T. N° 61.310.000-8, representado por el Director Ejecutivo don **GONZALO PEREIRA PUCHY**, ambos domiciliados en Blanco N° 839, Valparaíso, en adelante e indistintamente "el Instituto" o "IFOP", se celebra el siguiente convenio de transferencia:

PRIMERO: ANTECEDENTES DEL CONVENIO

La Subsecretaría de Pesca y Acuicultura es un organismo del Estado, dependiente del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, creado bajo el Decreto Ley N° 1.626, del 21 de diciembre de 1976, cuya misión es la de regular y administrar la actividad pesquera y de acuicultura, a través de políticas, normas y medidas de administración, bajo un enfoque precautorio y ecosistémico que promueva la conservación y sustentabilidad de los recursos hidrobiológicos para el desarrollo productivo del sector.

El Instituto de Fomento Pesquero es una Corporación de Derecho Privado, sin fines de lucro, cuya personalidad jurídica fue otorgada mediante D.S. N° 1546, de 26 de mayo de 1964, del Ministerio de Justicia, y por D.S. N° 495 de 19 de mayo de 1987, del Ministerio de Justicia, fecha en que se aprobó la reforma a sus estatutos. Actualmente, IFOP se rige por la Ley N° 19.701, que reforma los Institutos Tecnológicos CORFO.

Conforme sus estatutos, IFOP será un organismo técnico especializado en investigaciones en materias de pesquerías y acuicultura. En este rol es colaborador y asesor permanente del Estado y/o de sus órganos en la toma de decisiones para alcanzar el desarrollo sustentable de los recursos pesqueros y de la acuicultura y la conservación de los ecosistemas marinos y dulceacuícolas. Realizará la investigación de continuidad o permanente definida en el Programa de Investigación que para estos efectos elabore la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

La misión de IFOP es generar investigación científica aplicada de excelencia, proveyendo conocimiento e información para asesorar la toma de decisiones del Estado contribuyendo con la sostenibilidad de la pesca, la acuicultura y los ecosistemas en los que se desarrollan.

El B/C Doctora Barbieri es una embarcación científica de propiedad de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura. Mediante D.S. N° 19 de 2024, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se aprobó el convenio de colaboración y transferencias de recursos celebrado con fecha 25 de marzo de 2024, entre la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura e IFOP, con el objeto de que este último efectúe la contratación de los miembros de la tripulación que se requiere sean entrenados para la operación de BC Dra. Barbieri.

En calidad de propietaria de la embarcación, y conforme establece el D.S. N° 49 de 2023, del MINECON, la Subsecretaría debe proporcionar los recursos para solventar los costos fijos de la embarcación, los que corresponden al pago de la tripulación, gastos de seguro, combustibles, lubricantes, repuestos, gastos generales y todo otro que diga directa relación con la operación de la embarcación.



La Ley de Presupuestos del sector público para el año 2026, N° 21.796, en su partida 07, Capítulo 03, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 085, Glosa 06, contempla la suma de hasta M\$1.376.949.- (unos mil trescientos setenta y seis millones novecientos cuarenta y nueve mil pesos), para la mantención y operación del Buque de Investigación Pesquera y Oceanográfica "Doctora Barbieri".

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO Y PROGRAMA DE TRABAJO

El presente convenio tiene por objeto el apoyo operacional a la plataforma científica constituida por el B/C Doctora Barbieri, lo que comprende:

1. El pago de las remuneraciones y toda otra contraprestación de la dotación de la embarcación.
2. El pago de los gastos de operación de la embarcación, en el cual se incluyen, entre otros, gastos de puerto, seguro, alimentación de la tripulación suministrada por el barco durante su funcionamiento, combustible y servicios de mantención de la embarcación, gastos generales.
3. Costos de reposición de activos y repuestos para la embarcación.

Lo anterior, conforme dispone la Ley de Presupuestos del sector público para el año 2026, N° 21.796, la que contempla la suma de hasta M\$1.376.949. (unos mil trescientos setenta y seis millones novecientos cuarenta y nueve mil pesos), para la mantención y operación del Buque de Investigación Pesquera y Oceanográfica "Doctora Barbieri", en la partida 07, Capítulo 03, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 085; Glosa 06.

Los recursos antes señalados deberán ser destinados a la ejecución de las actividades antes descritas, las que se detallan en el Anexo 2, que se entiende formar parte integrante del presente convenio.

Para la ejecución de las actividades señaladas anteriormente, el Instituto de Fomento Pesquero deberá presentar una carta Gantt que contenga el detalle de las actividades a desarrollar, y que den cuenta de los gastos efectuados, según los siguientes conceptos.



TOMADO DE RAZÓN

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha: 03/03/2026

MARIA SOLEDAD FRINDT RADA

Jefe de División de Contabilidad y Finanzas Públicas

Nº	ÍTEM	SECCIÓN	NOMBRE ACTIVIDAD	MONTO	
1	RENTAS DEL PERSONAL	1.1.- Tripulación	Oficiales y tripulantes titulares y de reemplazo	\$ 755.331	
		1.2.- D.O.M.	Administración y logística	\$ 46.553	
		TOTAL PERSONAL		\$ 801.884	
2	GASTOS DE OPERACIÓN	2.1.-Gastos de puerto	Gastos del período	\$ 74.465	
			Servicios de muelle	\$ 16.200	
			Servicios lancha de apoyo en puerto	\$ 22.025	
			Servicio internet satelital	\$ 24.240	
			Elementos administración puente y cubierta	\$ 6.000	
			Servicio autoridad marítima, inspecciones, permisos, certificados	\$ 6.000	
		2.3.- Seguro	Seguro anual	\$ 86.000	
		2.4.- Alimentación	Viveres de puerto	\$ 25.950	
		2.5.- Combustible	Consumo de combustible estadías en puerto	\$ 52.200	
		2.6.- Servicios de Mantención	Mantención anual	\$ 140.950	
			a). Equipamiento eléctrico/electrónico	\$ 66.150	
			b). Maquinaria y equipos	\$ 45.000	
			c). Mantención casco, estructura, servicios pintura	\$ 24.800	
2.7.-Gastos generales BC Dra. Barbieri	c). Casa clasificadora BV inspecciones	\$ 5.000			
	Gastos generales de la nave	\$ 38.500			
	Ropa de trabajo	\$ 8.000			
	Elementos de seguridad	\$ 8.000			
	Comunicaciones, servicios, otros	\$ 2.500			
2.8.-Gastos generales D.O.M.	Traslados de la tripulación, viáticos, alojamientos	\$ 12.000			
	Insumos de cubierta/puente/acomodaciones	\$ 8.000			
	Gastos generales departamento en el Perú	\$ 34.800			
	Gastos financieros por garantías, legales, administrativos	\$ 4.000			
	Teléfonos, servicios varios	\$ 2.000			
	Arriendo de vehículos, combustible, peajes	\$ 6.800			
TOTAL GASTOS DE OPERACION	Traslados del personal, viáticos, alojamientos	\$ 12.000			
	computacionales	\$ 4.000			
	Arriendo instalaciones/oficina/servicios	\$ 6.000			
	TOTAL GASTOS DE OPERACION		\$ 452.865		
	3	ACTIVOS Y REPUESTOS	Repuestos	Repuestos adquiridos en el período	\$ 122.200
				Sensores de alas de red	\$ 33.000
				1 magnetron y motor arrastre radar banda S	\$ 5.000
Equipo CTD oceanográfico				\$ 50.000	
Portalones mediagua Osprey 2,5 m2				\$ 15.000	
Cable de cala 2400 metros por 18 mm diámetro				\$ 7.200	
Repuestos redes mediagua y fondo				\$ 12.000	
TOTAL				\$ 1.376.949	

Cualquier modificación del cuadro de gastos, deberá ser solicitado por el Instituto y sometida a la aprobación de la Subsecretaría, debiendo tramitarse la correspondiente modificación del convenio mediante el respectivo acto administrativo que lo sanciona, afecto al trámite de razón.



TOMADO DE RAZÓN

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPUBLICA

Fecha: 03/03/2026

MARIA SOLEDAD FRINDT RADA

Jefe de División de Contabilidad y Finanzas Públicas

TERCERO: OBLIGACIONES DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

La Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá:

1. Transferir al Instituto la suma de hasta M\$1.376.949. (unos mil trescientos setenta y seis millones novecientos cuarenta y nueve mil pesos), en la forma que se indica en la cláusula QUINTA.
2. Revisar los informes de actividades y las rendiciones de cuenta de los fondos dentro de los plazos establecidos en el presente instrumento, en conformidad a lo dispuesto en las cláusulas séptima y octava.
3. Dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° en sus letras f) y k) de la ley N° 20.285, publicando esta transferencia en su sitio web electrónico y los informes de su ejecución.

CUARTO: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO

El Instituto de Fomento Pesquero deberá:

1. Destinar los recursos transferidos por la Subsecretaría al financiamiento de los conceptos y actividades establecidas en el presente instrumento.
2. Rendir los recursos en conformidad a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República o la normativa que la modifique o complemente.
3. Garantizar los recursos que le sean entregados, en conformidad a lo señalado en el presente instrumento.
4. Entregar la totalidad de los informes técnicos y financieros que se detallan en el presente convenio.
5. Publicar, en su sitio de dominio electrónico institucional el convenio suscrito con la Subsecretaría, junto con sus estados financieros, balance y memoria anual de actividades.
6. Dar cumplimiento a las disposiciones de la ley N° 19.862 que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos.
7. Publicar el proyecto, presupuesto y el presente convenio en el sitio institucional. Asimismo, deberá publicar sus estados financieros, balance y memoria anual de actividades. Además, deberá publicar la nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, administradores principales, los recursos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante.

QUINTO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

El monto que la Subsecretaría transferirá al Instituto asciende a la suma de hasta M\$1.376.949. (un mil trescientos setenta y seis millones novecientos cuarenta y nueve mil pesos), la que se transferirá de la siguiente manera:

1. Un anticipo de M\$351.687. - (trescientos cincuenta y un millones, seiscientos ochenta y siete mil pesos), al momento del ingreso del Decreto que apruebe el presente convenio al trámite de toma de razón a la Contraloría General de la República conforme lo establecido en la Partida 07, Capítulo 03, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 085, Glosa 06, del presupuesto de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, contenido en la Ley N° 21.796 de Presupuestos



TOMADO DE RAZÓN
POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA
REPÚBLICA
Fecha: 03/03/2026
MARIA SOLEDAD FRINDT RADA
Jefe de División de Contabilidad y Finanzas Públicas

Generales de la Nación para el año 2026.

2. Una primera cuota de M\$363.687. (trescientos sesenta y tres millones, seiscientos ochenta y siete mil pesos), en el mes de mayo de 2026, la que se entregará una vez que estén rendidos los recursos correspondientes al anticipo.
3. Una segunda cuota de M\$328.687. (trescientos veintiocho millones seiscientos ochenta y siete mil pesos), en el mes de julio de 2026.
4. Una tercera cuota de M\$332.888. (trescientos treinta y dos millones ochocientos ochenta y ocho mil pesos), en el mes de octubre de 2026.

Los pagos antes individualizados se efectuarán dentro de los 15 primeros días del mes y siempre que se haya entregado la rendición de cuentas correspondiente al total de la cuota anterior y se encuentren aprobados los informes técnicos.

La transferencia de estos recursos deberá sujetarse, a su vez, al cumplimiento de hitos relacionados con el cumplimiento del objetivo del convenio. Los hitos estarán constituidos por los pagos efectuados por el IFOP para el financiamiento de los costos fijos para la operación del B/C Dra. Barbieri conforme al cuadro presupuestario contenido en la cláusula segunda del presente instrumento, el flujo y el cronograma de actividades contenidos en los anexos Nos 1 y 2 del presente convenio, respectivamente, que se entienden formar parte de este.

	ENE-MAR	ABR-JUN	JUL-SEP	OCT-DIC
ACTIVIDADES DEL PERIODO. DETALLE EN CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES MENSUAL 2026	Pago de remuneraciones en personal, gastos de operación, gastos en activos y repuestos	Pago de remuneraciones en personal, gastos de operación, gastos en activos y repuestos	Pago de remuneraciones en personal, gastos de operación, gastos en activos y repuestos	Pago de remuneraciones en personal, gastos de operación, gastos en activos y repuestos

SEXTO: CONTRAPARTES DE LA INSTITUCIONES PARTICIPANTES

Con el objeto de lograr una adecuada ejecución del presente convenio, la Subsecretaría designa en calidad de responsable financiero a la jefa del Departamento Administrativo y en calidad de responsable técnico al jefe del Departamento de Análisis Sectorial. Por su parte el instituto designa al jefe del Departamento de Operaciones Marinas.

Todo cambio o designación de responsable técnico deberá comunicarse por escrito a la contraparte con una antelación de 5 días hábiles a la fecha en que se efectuará el cambio o designación lo que se informará vía correo electrónico.

SÉPTIMO: INFORMES DE GESTIÓN

El Instituto de Fomento Pesquero, en el marco del presente convenio, se obliga a entregar informes de gestión los que deberán presentarse en conjunto con el cumplimiento de los hitos del convenio y un informe final el que deberá presentarse el 15 de enero de 2027, todos los que deberán dar cuenta de las actividades realizadas en el marco del presente convenio, según los componentes, ítems y detalle que se establecen en los Anexos N° 1 y N° 2.



La Subsecretaría, a través del Departamento de Análisis Sectorial, calificará la suficiencia o insuficiencia de los informes convenidos, para lo cual dispondrá de un plazo de 20 días hábiles, contados desde la fecha de recepción del informe respectivo.

Para los efectos del presente convenio, la comunicación de dicha calificación se efectuará remitiendo al Instituto, a través de la Oficina de Partes de la Subsecretaría, copia de los informes de calificación respectivos. En caso de que los informes tengan observaciones por parte de la Subsecretaría, ésta deberá comunicar a IFOP, el que deberá corregir las observaciones formuladas en un plazo de 15 días hábiles. Una vez reingresado el informe corregido, la Subsecretaría tendrá el plazo de 10 días hábiles para su evaluación, y si este no es aprobado, se dará lugar a la terminación anticipada en los términos establecidos en la cláusula DÉCIMO PRIMERO del presente convenio.

OCTAVO: INFORMES DE RENDICIÓN DE GASTOS

El Instituto de Fomento Pesquero, en el marco del presente convenio, deberá entregar una primera rendición de cuentas dentro de los primeros 15 días hábiles del mes siguiente al mes de la total tramitación del convenio, y ésta deberá incluir los gastos efectuados desde el 1º de enero de 2026. Asimismo, se obliga a entregar informes de rendición de gastos efectuados en los meses de abril, julio, octubre, del año 2026 y un informe final al 15 de enero de 2027, los que deberán dar cuenta de las actividades realizadas con cargo a los fondos que por el presente convenio se transfieren, según los componentes, ítems y detalle de gastos que se establecen en los Anexos N°1 y N°2 del mismo.

Las fechas de los informes señalados precedentemente quedan supeditadas a la total tramitación del Decreto que aprueba el presente convenio. Previo a la entrega de cada cuota deberá encontrarse rendida la cuota anterior.

La rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio se realizará únicamente a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República, "SISREC", conforme a las reglas que estén vigentes a la fecha de la rendición de cuentas por parte de esa Entidad Fiscalizadora.

Se permitirá realizar la rendición con documentos auténticos digitalizados en el sistema y documentos electrónicos que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el período correspondiente, los que deberán ser autorizados por el representante legal de IFOP.

La rendición de los gastos de personal deberá incluir los contratos y las liquidaciones correspondientes, como documentos fundantes del gasto.

El/la funcionario (a) de la Subsecretaría encargado de la supervisión y/o revisión de la rendición de cuentas deberá pronunciarse respecto de la suficiencia de ésta en el plazo de 15 días hábiles, contados desde la recepción del informe de rendición de cuentas respectiva.

Para los efectos del presente convenio, la comunicación de dicha calificación se efectuará remitiendo al Instituto, a través del sistema SISREC, copia de los informes relativos a la rendición de cuentas de calificación respectivos, en caso de que existan observaciones, se remitirán por el mismo medio.



En caso de existir observaciones a los informes, el Instituto tendrá un plazo de 10 días hábiles, contados desde la respectiva comunicación, para corregir y subsanar las observaciones formuladas y la Subsecretaría tendrá el plazo de 15 días hábiles para pronunciarse sobre las correcciones efectuadas por el instituto.

Si se determina definitivamente la insuficiencia de las rendiciones, la Subsecretaría solicitará el reintegro en la forma dispuesta en la cláusula DÉCIMO del presente convenio.

El Instituto deberá presentar una memoria final a más tardar el 15 de enero de 2027, que contenga el resumen de las rendiciones de cuentas aprobadas por la Subsecretaría en virtud de la ejecución del presente convenio. La Subsecretaría se pronunciará sobre la suficiencia de dicha memoria en un plazo de 10 días corridos, y solicitará al Instituto, si corresponde, el reintegro de los fondos por ítems no rendidos, observados y/o no ejecutados mediante Oficio dirigido al efecto.

El proceso de rendición de cuentas no podrá extenderse por más de 6 meses contados desde la finalización de la ejecución del convenio.

I. OBLIGACIONES DEL RECEPTOR:

El RECEPTOR quedará obligado, en su calidad de ejecutor de los recursos transferidos, utilizando el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil ejecutor, dando cumplimiento al marco normativo aplicable incluyendo la preceptiva de la resolución N° 30, de 2015, y la resolución exenta N° 1.858, de 2023, ambas de la Contraloría General de la República o cualquiera otra (s) que la modifiquen o reemplacen, a lo siguiente:

1. Designar a las personas que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista, respectivamente.
2. Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC. Lo anterior incluye, por ejemplo, escáner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e Internet.
3. Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las revisiones de la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa pertinente.
4. Subsanar dentro del plazo de 10 días hábiles, las observaciones que, a través del SISREC y en conformidad con la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, efectúe la Subsecretaría.
5. Al término de la ejecución del convenio en el marco de las actividades denominadas "Apoyo Operacional Plataforma Científica" en lo que se refiere a la mantención y operación del Buque Científico Dra. Barbieri, el Instituto de Fomento Pesquero deberá remitir mediante oficio el inventario de los bienes muebles adquiridos con cargo a los recursos transferidos, indicando los fundamentos asociados con el objeto del convenio que hicieron procedente dicha adquisición.



TOMADO DE RAZÓN

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPUBLICA

Fecha: 03/03/2026

MARIA SOLEDAD FRINDT RADA

Jefe de División de Contabilidad y Finanzas Públicas

Las adquisiciones que realice IFOP con los recursos transferidos en virtud de este Convenio le pertenecerán y las utilizará para el desarrollo de sus fines y deberán tener relación con la ejecución de la asignación presupuestaria de que se trate.

II. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD OTORGANTE:

La SUBSECRETARÍA quedará obligada, en su calidad de otorgante de recursos, a lo siguiente:

1. Exigir la realización de la rendición de cuentas, dentro de los plazos dispuestos en el presente convenio, y efectuar su posterior revisión para asegurar la correcta inversión de los recursos transferidos.
2. Supervisar la debida y oportuna entrega de informes de avance de la inversión y de la ejecución de las actividades acordadas con el ejecutor.
3. Designar a los/as funcionarios/as que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista del SISREC.
4. Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas del proyecto con documentación electrónica y digital a través del SISREC durante el período de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución de la iniciativa. Lo anterior incluye, por ejemplo, escáner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e Internet.

De acuerdo a lo indicado en la cláusula décimo tercero del presente instrumento, tratándose de actividades impostergables y por razones de buen servicio, debido a la necesidad de la ejecución de actividades necesarias para contar con la tripulación del B/C Dra. Barbieri, desde el mes de enero de 2026, con anterioridad a la entrada en vigencia del convenio, se podrán aceptar desembolsos efectuados por el Instituto de Fomento Pesquero de acuerdo con lo establecido en el inciso 2º del artículo 13 de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Las rendiciones de cuentas antes señaladas deberán acreditar la aplicación de los fondos transferidos a los costos comprendidos durante la ejecución del presente convenio. Para estos efectos, la Subsecretaría podrá solicitar visitas en terreno y supervisión sobre las inversiones realizadas y/o requerir antecedentes adicionales relacionados con el objetivo principal del convenio y sus gastos relacionados.

NOVENO: GARANTÍAS DE ANTICIPO Y DE FIEL CUMPLIMIENTO

Para garantizar la correcta ejecución de los recursos públicos y en consideración a lo dispuesto en el artículo 25 de la ley N° 21.796, de Presupuestos del Sector Público, del año 2026, el Instituto deberá entregar las garantías que se indican en el presente artículo.

Garantía de Anticipo

Para garantizar el anticipo a que hace referencia el numeral 1º de la cláusula quinta, el Instituto deberá entregar a la Subsecretaría, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la tramitación del decreto que apruebe el presente convenio y previo al pago del anticipo respectivo, un instrumento de garantía, a nombre de la Subsecretaría, equivalente al 100% del monto total del anticipo, con una vigencia hasta el 30 de junio del año 2026.



TOMADO DE RAZÓN

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPUBLICA

Fecha: 03/03/2026

MARIA SOLEDAD FRINDT RADA

Jefe de División de Contabilidad y Finanzas Públicas

El instrumento de garantía antes señalado deberá ser pagadero a la vista y tener el carácter de irrevocable y además deberá indicar la siguiente glosa: **"En garantía por anticipo convenio transferencia Dra. Barbieri 2026"**.

La Subsecretaría procederá a la devolución de la boleta de garantía antes individualizada una vez que se encuentre aprobada íntegramente la o las rendiciones de cuentas correspondientes al monto total de dicho anticipo.

Garantía de fiel cumplimiento.

El Instituto deberá entregar a la Subsecretaría, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la firma del presente convenio, un instrumento de garantía irrevocable y a nombre de la Subsecretaría, equivalente al 5% del monto total del convenio, esto es, por una suma de \$ 68.847.450 (sesenta y ocho millones ochocientos cuarenta y siete mil cuatrocientos cincuenta pesos), la que deberá tener una vigencia que exceda en 3 meses el plazo de ejecución de actividades del presente convenio. El instrumento de garantía antes señalado deberá ser pagadero a la vista y tener el carácter de irrevocable y además deberá indicar la siguiente glosa: **"En garantía de la correcta ejecución de los recursos públicos del convenio transferencia Dra. Barbieri 2026"**.

La Subsecretaría procederá a la devolución de la boleta de garantía antes individualizada una vez que se encuentre aprobada íntegramente la o las rendiciones de cuentas correspondientes al monto total del presente convenio.

DÉCIMO: OBLIGACIÓN DE REINTEGRO

El Instituto deberá reintegrar todo o parte de los recursos que la Subsecretaría le hubiere transferido, en caso de que estos sean destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, o bien, no hayan sido rendidos, observados y/o no ejecutados en el proceso de rendición de cuentas.

Los recursos transferidos, que no hubieren sido utilizados por cualquier motivo, deberán ser reintegrados a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, a más tardar, dentro del plazo máximo de 60 días hábiles contados desde el término del respectivo convenio. Luego de la recepción de los recursos la Subsecretaría deberá reintegrar dichos recursos a rentas generales de la nación, a más tardar al mes siguiente de su recepción.

El no cumplimiento de lo expuesto dentro del plazo antes señalado dará lugar al ejercicio de las acciones legales que resulten procedentes.

DÉCIMO PRIMERO: TÉRMINO DEL CONVENIO

El presente convenio terminará anticipadamente, cuando se verifique, entre otras, alguna de las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo, cuando a juicio de las partes comparecientes se hayan verificado causales que hagan imposible el cumplimiento del contrato y cuya solución no esté contemplado en el mismo.
- b) Por incumplimiento grave del Instituto en los siguientes casos:



- b.1) Si se transgrede lo estipulado en el presente convenio y ello pudiere afectar o comprometer los objetivos de este.
- b.2) Si el Instituto no destina el personal en la cantidad y especialidad indicada en el Anexo N° 1 de este convenio, o los recursos dispuestos para las diversas actividades que contempla el referido anexo, que a juicio de la Subsecretaría pongan en peligro el correcto y oportuno cumplimiento del convenio.
- b.3) Si se considera, por parte de la Subsecretaría, que el Instituto ha incurrido en negligencia, lo que se traduce en que la calidad del servicio no corresponde a los estándares exigidos en el presente convenio.
- b.4) Si el Instituto efectuara el traspaso total o parcial a un tercero de la responsabilidad del convenio, atendido que este convenio no contempla que alguna partida del mismo sea subcontratada.

Producida cualquiera de las causales enumeradas, la Subsecretaría notificará por escrito al Instituto la causal de incumplimiento fijándole un plazo perentorio para que lo solucione o corrija.

Si transcurrido este plazo, el Instituto no ha solucionado o corregido la causal de incumplimiento, la Subsecretaría pondrá término anticipado al convenio, procediéndose a su liquidación, la que se hará efectiva dentro del plazo que fije la Subsecretaría para tales efectos y se harán efectivas las garantías que se encuentren vigentes.

DÉCIMO SEGUNDO: SUBCONTRATACIÓN

Se declara expresamente por el IFOP que las tareas objeto de este convenio no serán subcontratadas en los términos que prescribe la letra d) del artículo 25 de la ley N° 21.796.

DÉCIMO TERCERO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio comenzará a regir desde la total tramitación del Decreto que lo aprueba, y sus actividades tendrán como fecha de término el día 15 de enero de 2027, extendiéndose su vigencia hasta la aprobación del último informe o la devolución de excedentes, producto de transferencias observadas, no rendidas y/o no ejecutadas.

Con todo, se indica que la transferencia de recursos no se extenderá más allá del ejercicio presupuestario del año 2026.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes dejan constancia que por tratarse de actividades impostergables y por razones de buen servicio, derivadas de la necesidad de ejecutar acciones por parte del Instituto, podrá comenzar a desarrollar actividades a contar del 1° de enero de 2026.

DÉCIMO CUARTO: EJEMPLARES Y SUSCRIPCIÓN

El presente convenio se firma en dos ejemplares quedando uno en poder de cada una de las partes.



DÉCIMO QUINTO: CONVENIOS VIGENTES

Se deja constancia que, a la fecha, el Instituto de Fomento Pesquero y la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mantienen vigentes los siguientes convenios:

1. Convenio de Transferencia Abate Molina 2025, aprobado por medio de Decreto Supremo N° 18/2025, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
2. Convenio de colaboración y Transferencia de Recursos Dra. Barbieri 2025, aprobado por medio de Decreto Supremo N° 32 de 2025 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

DÉCIMO SÉXTO: PERSONERÍAS

La personería de don Gonzalo Ernesto Pereira Puchy, para actuar en nombre y representación del INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO, consta en el acta de la sesión ordinaria del Consejo Directivo de IFOP N°783, celebrada el día 16 de mayo de 2022, reducida a escritura pública con fecha 19 de mayo de 2022, Repertorio N° 7760/2022, otorgada ante el Notario Público de Viña del Mar, doña Natalia Ramírez Aranda, suplente del titular Luis Enrique Fischer Yávar.

La personería de don JULIO SALAS GUTIÉRREZ para representar a la SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA, consta en Decreto Supremo N° 26, de 11 de marzo de 2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. Por su parte, la personería de quien lo subroga consta en Decreto Exento N° 84, de 4 de septiembre de 2023, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Hay firmas y timbres



ANEXO 1 FLUJO

N°	ITEM	Presupuesto Anual	ene-mar	abr-junio	jul-sep	oct-dic
1	COSTO DE PERSONAL	801.884	193.500	193.500	207.441	207.443
	1.1 TRIPULACIÓN	755.331	182.000	182.000	195.665	195.666
	1.2 PERSONAL D.O.M.	46.553	11.500	11.500	11.776	11.777
2	COSTO DE OPERACIÓN	452.865	175.950	101.500	66.900	108.515
	2.1 GASTOS DE PUERTO	74.465	18.500	18.500	11.000	26.465
	2.3 SEGUROS	86.000	60.000	26.000		
	2.4 ALIMENTACIÓN	25.950	6.500	6.500	5.000	7.950
	2.5 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	52.200	26.000	10.000	10.000	6.200
	2.6 MANTENCIÓN Y REPARACIÓN	140.950	40.950	25.000	25.000	50.000
	2.7 GASTOS GENERALES MAB	38.500	12.000	8.500	8.500	9.500
	2.8 GASTOS GENERALES DOM	34.800	12.000	7.000	7.400	8.400
3	ACTIVOS / REPUESTOS	122.200	22.200		50.000	50.000
	TOTAL ANUAL	1.376.949	391.650	295.000	324.341	365.958



TOMADO DE RAZÓN

POR ORDEN DE LA CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Fecha: 03/03/2026

MARIA SOLEDAD FRINDT RADA

Jefe de División de Contabilidad y Finanzas Públicas

2. Autorízase al Departamento Administrativo de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura a transferir al Instituto de Fomento Pesquero, R.U.T N° 61.310.000-8, domiciliado en Blanco N° 839, Valparaíso, la suma de M\$1.376.949.- (unos mil trescientos setenta y seis millones novecientos cuarenta y nueve mil pesos), conforme los plazos y requisitos establecidos en el convenio que por este acto se aprueba.

3. Impútese el gasto que irroge el convenio que se aprueba por el presente decreto al Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 085, Glosa 06, "Apoyo Operacional Plataforma Científica" del presupuesto vigente para el año 2026, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

4. El Instituto de Fomento Pesquero deberá entregar las rendiciones de cuentas al Departamento Administrativo de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en los plazos y en la forma indicadas en el convenio transcrito.

5. Una vez tramitado totalmente el presente Decreto, remítase copia de este y un ejemplar del convenio al Instituto de Fomento Pesquero y remítase copia del presente Decreto al Departamento Administrativo y a la División Jurídica, ambos de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



- DISTRIBUCIÓN:
- Gabinete Ministro
 - Gabinete SSPA
 - División Jurídica SSPA
 - Oficina de Partes SSPA
 - Servicio Nacional de Pesca
 - División Jurídica Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño
 - Oficina de Partes Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño



TOMADO DE RAZÓN
POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
Fecha: 03/03/2026
MARIA SOLEDAD FRINDT RADA
Jefe de División de Contabilidad y Finanzas Públicas